



# **ANTEPROYECTO**

## **ZONIFICACIÓN BORDE COSTERO REGIÓN DE O'HIGGINS**

División de Planificación y Ordenamiento Territorial,  
Gobierno Regional de O'Higgins

Enero 2018

## Contenido

I.	INTRODUCCIÓN .....	3
II.	OBJETIVOS DE LA ZBC.....	5
III.	ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN DE BORDE COSTERO .....	6
IV.	METODOLOGÍA PROCESO DE ZONIFICACIÓN DE BORDE COSTERO .....	8
V.	INCORPORACIÓN DE CONSIDERACIONES AMBIENTALES Y RIESGOS NATURALES EN LA ELABORACIÓN DE LA ZBC .....	10
	<b>5.1 Consideraciones Ambientales</b> .....	10
	<b>5.2 Riesgos Naturales y Antrópicos</b> .....	11
VI.	DEFINICIÓN DE ZONAS DE USO PREFERENTE .....	13
	ANEXOS .....	15
	ANEXO N° 1. Fichas Resumen Zonas de Uso Preferente.....	16
	ANEXO N° 2. Propuesta Zonificación Borde Costero Región de O'Higgins .....	49
	ANEXO N° 4. Síntesis Actividades Proceso de Elaboración ZBC .....	51

## I. INTRODUCCIÓN

La Zonificación del Borde Costero, ZBC, es un instrumento de planificación y ordenamiento territorial de carácter regional que surge de la Política Nacional de Uso de Borde Costero, PNUBC, que se realiza para ordenar diferentes actividades sobre el territorio litoral, reconociendo, a la vez, diferentes intereses y conflictos. Se trata de una herramienta de apoyo a la toma de decisiones que incentiva el mejor uso posible del borde costero, permitiendo llegar a acuerdos y/o consensos a través de procesos participativos.

Esta zonificación del borde costero debe entenderse como una herramienta complementaria a la planificación y gestión territorial, ya que se integra a nivel comunal con los Planes Reguladores Comunales y Planes de Desarrollo Comunal, a nivel Intercomunal con el Plano Regulador Intercomunal del Borde Costero y a nivel regional con la Estrategia Regional de Desarrollo y el Plan Regional de Desarrollo Urbano y Territorial.

De esta forma la zonificación se constituye en un ejercicio participativo que busca la coherencia y viabilidad entre el conjunto de instrumentos públicos, en pos de obtener una visión de desarrollo común frente a las oportunidades endógenas y exógenas que detenta el borde costero.

La responsabilidad de implementar este proceso de zonificación recae en las **Comisiones Regionales de Uso de Borde Costero (CRUBC)**. Lo anterior aparece señalado en el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero de la República, que establece: “...Serán funciones de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero elaborar y presentar a la Comisión Nacional de Uso del Borde Costero una propuesta de zonificación del Borde Costero regional y eventuales modificaciones a la zonificación vigente o en proceso de...”.

En la Región de O'Higgins el proceso de zonificación se desarrolló entre los años 2008 y 2009, y contempló la definición del área de influencia, un diagnóstico analítico del borde costero, un análisis de compatibilidades, un mapa intereses sectoriales, una matriz de actores claves para participación, una matriz de compatibilidad de usos y una propuesta regional pública – privada de zonificación, la cual fue aprobada en sesión del 27 de diciembre del año 2009 por la Comisión Regional de Uso del Borde Costero. Sin embargo esta propuesta no logró contar con el respectivo Decreto Supremo que debe emitir el nivel central para su aprobación.

En este contexto, durante el año 2015, el Gobierno Regional de O'Higgins decide actualizar el instrumento para dar término al proceso, respetando la esencia de los acuerdos público-privados establecidos en la propuesta del año 2009, y se continua trabajando en la actualización de la

imagen objetivo del borde costero de la región, la elaboración de una matriz de compatibilidad de intereses sectoriales, identificación de usos preliminares existentes en el territorio, la actualización de las problemáticas ambientales del territorio y la definición de los objetivos ambientales.

La **imagen objetivo de la ZBC** que se presenta a continuación contempla las visiones de todos organismos que componen la CRUBC Región de O'Higgins, dentro de las cuales se destacan aquellos elementos relevantes para la formulación de las consideraciones ambientales y de sustentabilidad del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, EAE.

“El Borde Costero de la Región de O'Higgins es un territorio de particular valor paisajístico y escasa intervención industrial, integrado al proceso de desarrollo en base a centros poblados sustentables y planificados de forma tal que conviven de manera armónica un conjunto de actividades, incorporando de manera efectiva el turismo asociado a los deportes náuticos y balnearios con la producción silvoagropecuaria, minería no metálica de las salinas y la actividad de las caletas pesqueras, donde la explotación de los recursos naturales del mar y de la tierra se desarrolla en base a criterios de sustentabilidad ambiental, favoreciendo además la conectividad y accesibilidad al bordemar, lo que ha permitido una positiva y verdadera integración económica, social y cultural”

A partir de esta imagen objetivo consensuada para el borde costero regional y las consideraciones ambientales del proceso, se establecen los siguientes **lineamientos estratégicos** que otorgan el marco conceptual que orientará la propuesta de zonificación de usos para la Región de O'Higgins:

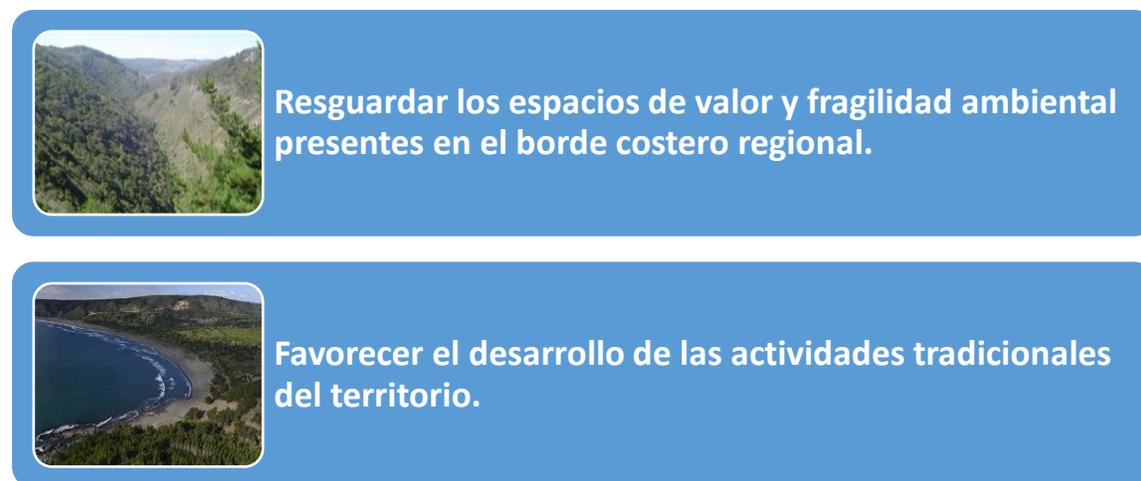
- Considerar la vulnerabilidad y fragilidad de ecosistemas y biodiversidad del borde costero comunal: humedales, dunas, acantilados costeros, formaciones rocosas y arrecifes.
- Respetar los usos culturales y las escalas locales de las actividades productivas tradicionales (pesca, recolección, extracción de sal, etc.) para un desarrollo equilibrado.
- Considerar la vocación del borde costero para el desarrollo de deportes náuticos.
- Establecer condiciones adecuadas para el desarrollo de actividades productivas que podrían generar un mayor impacto (actividad forestal, inmobiliaria, turística e infraestructura energética).
- Considerar que la escala de las intervenciones pueden favorecer o restringir el logro de la imagen objetivo.

## II. OBJETIVOS DE LA ZBC

El objeto de planificación del borde costero de la Región de O'Higgins está orientado a generar una planificación territorial basada en funciones territoriales, entendidas como roles o vocaciones asignados a un espacio geográfico, con el fin de aclarar y ordenar el aprovechamiento de los potenciales de desarrollo del territorio regional. Es un instrumento flexible que releva usos de carácter preferente.

Para ello, la ZBC de la Región de O'Higgins se ha propuesto dos metas u objetivos concretos:

Figura 1. Objetivos de la ZBC



Respecto a resguardar espacios de valor y fragilidad ambiental, el instrumento debe considerar salvaguardar las características naturales y funcionales del borde costero regional, a fin de que la planificación sea coherente con los riesgos naturales y fragilidad de los ecosistemas.

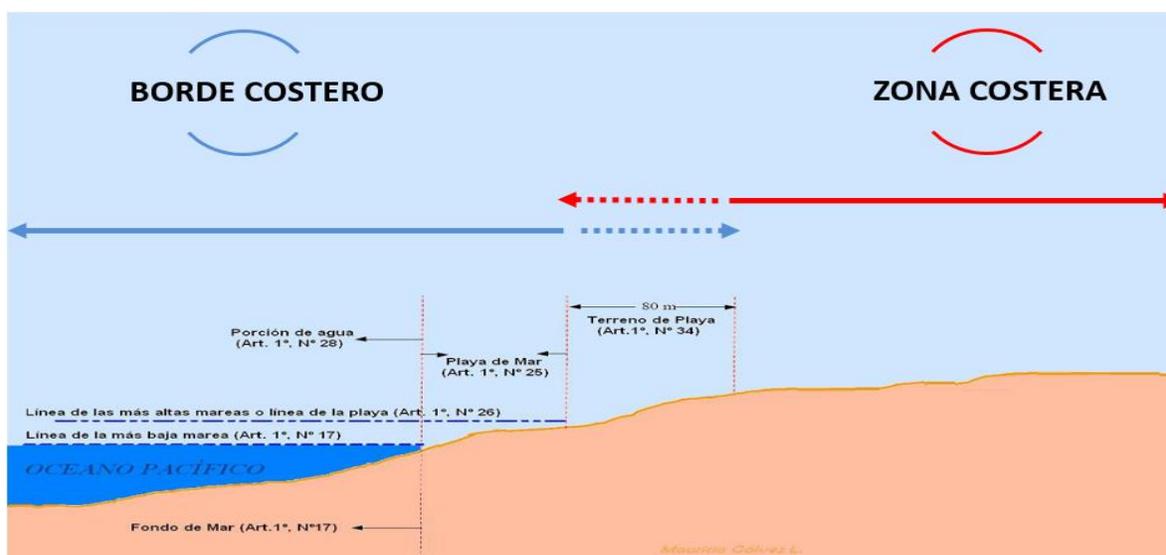
En relación a fortalecer el desarrollo de las actividades tradicionales del territorio, la ZBC deberá potenciar los usos preferentemente a baja y mediana escala, dado que el instrumento está orientado a conservar el paisaje actual, carente de intervención industrial. Entre las actividades a desarrollar se encuentra la pesca artesanal, la recolección de orilla, la extracción de sal, turismo de playa y turismo de intereses especiales, entre otros.

### III. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN DE BORDE COSTERO

El área de influencia de la ZBC, considera la zona de interacción entre el océano y la tierra, la que exclusivamente por razones prácticas y sin desconocer la definición de *borde costero* dada por el Decreto Supremo N° 475 del 14 de diciembre de 1994 y otras consideraciones legales y científicas, comprende una franja de mar de 12 millas náuticas, contadas desde la línea de la costa hacia el Oeste y una franja variable y flexible hacia el Este.

Se consideró 12 millas náuticas, debido a la importancia que tiene en el borde costero la actividad de pesca artesanal y recolección, incorporando así, el área de exclusividad de las 5 millas para la pesca artesanal, áreas de manejo, según Ley General de Pesca y Acuicultura (Art. 47), y la administración de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas. Además, se incorpora una franja de tierra flexible, debido a su gran influencia sobre el litoral, de tipo climática, ecológica, productiva y cultural. Esta delimitación fue acordada con los integrantes del Equipo Técnico CRUBC con la finalidad de planificar el territorio. Es un extensión tierra adentro flexible, puesto que si alguna actividad productiva o centro urbano tiene una mayor área de influencia se consideró entonces hasta donde llega esa influencia, en el caso de Litueche extendiéndose hasta la localidad de Paso del Soldado.

Imagen 1. Alcances y efectos de la ZBC



Fuente: elaboración propia.

Al respecto, la zonificación de borde costero posee dos aplicaciones concretas:

## 1. Pronunciamiento ante proyectos que ingresan al SEIA

De acuerdo a la Ley 20.417 de Bases del Medio Ambiente, los proyectos o actividades sometidos al SEIA deberán considerar siempre las políticas y planes evaluados estratégicamente, de conformidad con la Ley, como es el caso de la ZBC. Según el Art. 8 letra a) *“Sin perjuicio de los permisos o pronunciamientos sectoriales, siempre se requerirá el informe del Gobierno Regional, del Municipio respectivo y la autoridad marítima competente, cuando corresponda, sobre la compatibilidad territorial del proyecto presentado”*.

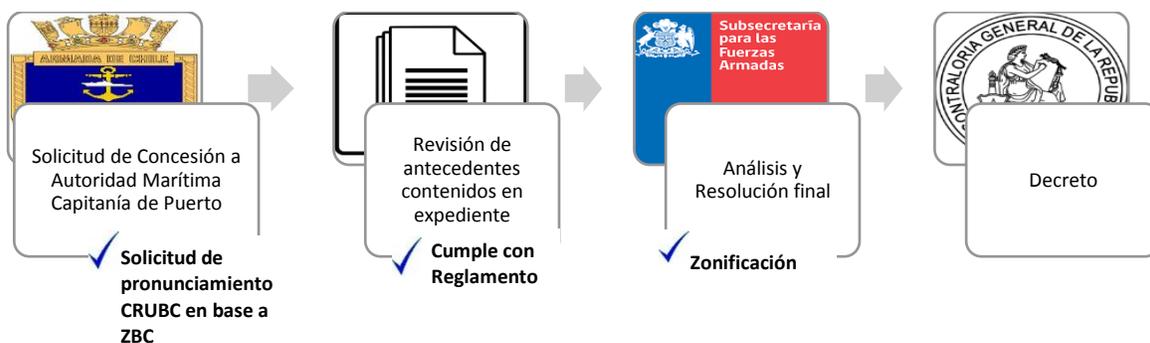
Figura 2. Síntesis del proceso de proyectos que ingresan al SEIA.



## 2. Pronunciamiento ante solicitudes de concesiones marítimas

Teniendo presente que el Ministerio de Defensa Nacional es el organismo que tiene la facultad privativa de permitir el uso y goce de sectores de terreno de playa fiscales (80 metros medidos desde la línea de más alta marea); playa (comprendida entre la línea de baja y de alta marea); fondo de mar y porciones de agua. La Autoridad Marítima y la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas son las encargadas de aprobar de acuerdo a las exigencias establecidas en el Reglamento sobre Concesiones Marítimas. Complementario a ello, se deberá solicitar a la CRUBC un pronunciamiento al respecto en base a lo establecido por la ZBC.

Figura 3. Síntesis del proceso de solicitud de concesiones marítimas.



## IV. METODOLOGÍA PROCESO DE ZONIFICACIÓN DE BORDE COSTERO

El marco metodológico para la actualización de la propuesta de ZBC contempló el análisis de usos actuales y escenarios futuros por parte de los diferentes actores que intervienen en el territorio; en un primer momento el trabajo se concentró con los integrantes del Equipo Técnico de la CRUBC, identificando problemas y valores ambientales existentes en el territorio costero, los que posteriormente fueron analizados a través de una propuesta de usos preferentes y la metodología de matriz de compatibilidad<sup>1</sup>. Luego, la propuesta de zonificación fue dada a conocer a actores clave de las comunas costeras, instancia en la cual se otorgó la oportunidad de presentar comentarios u observaciones. No obstante, los planteamientos iniciales del instrumento de zonificación fueron anteriormente expuestos en el marco de la consulta pública del oficio de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE).

En el Anexo N° 4 se presenta una síntesis de las actividades de participación.

Figura 4. Esquema metodológico proceso actualización Zonificación Borde Costero



Fuente: elaboración propia.

<sup>1</sup> Matriz de doble entrada donde se estima de manera cualitativa el potencial conflicto de usos y actividades (columna izquierda) sobre el uso preferente (fila superior). Ver Anexo N° 3.

Imagen 2. Fotografías del proceso ZBC año 2009 y posterior actualización.

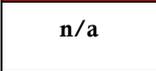


Fuente: División de Planificación y Ordenamiento Territorial, GORE O'Higgins.

Tal como se mencionó anteriormente, la matriz de compatibilidad es una herramienta que forma parte del proceso de construcción de la zonificación y es fundamental para la posterior aplicación del instrumento.

Las compatibilidades que se presentan (Anexo N° 3) corresponden al trabajo realizado por los integrantes del equipo técnico de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero (CRUBC) y equipos municipales. Dado que corresponde a una actualización, ésta consideró como base la determinación de usos y actividades del proceso año 2009.

Los colores contenidos en la matriz indican lo siguiente:

	Plena compatibilidad: compatibilidad de usos sin conflictos.
	Compatibilidad relativa: combinación de usos con restricciones.
	Incompatibilidad: usos excluyentes entre sí por conflictos.
	No aplica establecer compatibilidad

De esta manera, la ZBC se estructura de una Propuesta de usos preferentes acompañados de una Matriz que refleja los acuerdos en cuanto a la interacción de los usos en el territorio.

## V. INCORPORACIÓN DE CONSIDERACIONES AMBIENTALES Y RIESGOS NATURALES EN LA ELABORACIÓN DE LA ZBC

### 5.1 Consideraciones Ambientales

Con fecha 4 de noviembre del año 2015, se publicó en el Diario Oficial el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), con lo que entró en vigencia la aplicación de esta metodología a los “...*Planes Regionales de Ordenamiento Territorial, Planes Reguladores Intercomunales, Planes Reguladores Comunes y Planes Seccionales, Planes Regional de Desarrollo Urbano y Zonificaciones del Borde Costero, del territorio marítimo y el manejo integrado de cuencas (...)*”, el objetivo de esta metodología es la incorporación de consideraciones ambientales del desarrollo sustentable al proceso de formulación, en este caso, del instrumento de zonificación del borde costero de la Región de O'Higgins.

A partir del proceso de EAE, que contó con participación de representantes del Equipo Técnico de la CRUBC y actores de la sociedad civil, se establecieron los siguientes objetivos y valores ambientales asociados.

Tabla 1. Objetivos ambientales de la ZBC, y su relación con las preocupaciones y problemas ambientales y los valores ambientales del territorio.

OBJETIVO AMBIENTAL	PREOCUPACION/PROBLEMA AMBIENTAL ASOCIADO	VALORES AMBIENTALES ASOCIADOS
<p><b>1. Proteger dunas costeras y sitios de valor paleontológico de las formaciones geológicas del Grupo Navidad, Punta Topocalma y otros geositos, mediante el establecimiento de una zonificación que permita mantener sus servicios y funciones ecosistémicas y que propicien un desarrollo armónico.</b></p>	<p>Desprotección de dunas litorales y formaciones geológicas del Grupo Navidad, Punta Topocalma y otros geositos, ante expansión urbana e intervenciones antrópicas, poniendo en riesgo su disponibilidad y la prestación de servicios ecosistémicos fundamentales en el equilibrio del borde costero.</p> <p>La presión inmobiliaria u otras actividades pueden generar deterioro y, ante los riesgos naturales presentes en el borde costero - específicamente tsunamis- las dunas costeras pueden actuar como barreras.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dunas costeras</li> <li>- Formaciones geológicas del Grupo Navidad, Punta Topocalma y otros geositos.</li> </ul>
<p><b>2. Resguardar los ecosistemas de humedales del borde costero de la Región de O'Higgins</b></p>	<p>Vulneración de humedales costeros y de sus servicios ecosistémicos a causa de la contaminación antrópica</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Humedales costeros</li> <li>- Estuario del río Rapel</li> <li>- Quebradas</li> </ul>

<b>mediante el establecimiento de una zonificación que contemple la protección de los cuerpos de agua y su entorno y, la definición de zonas aledañas compatibles con dicha protección.</b>	por efluentes de origen doméstico, situación que se ve acrecentada debido al déficit de recarga de agua dulce que se traduce en pérdida de la característica estuariana de los mismos a causa de la escasez hídrica.	- Bosque nativo
<b>3. Reguardar los ecosistemas marinos y terrestres y la biodiversidad que ellos albergan, mediante una zonificación que promueva usos adecuados a cada tipo de suelo y área marina.</b>	Vulnerabilidad de los ecosistemas terrestres por uso inadecuado y/o sobre explotación del suelo y vulnerabilidad de la biodiversidad marina por falta de resguardo de los ecosistemas marinos e inadecuado manejo de los recursos pesqueros.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- AMERB</li> <li>- Parcelas de cochayuyo</li> <li>- Playas y rompientes de olas</li> <li>- Bosque nativo</li> <li>- Acantilados</li> <li>- Formaciones rocosas</li> <li>- Dunas</li> <li>- Santuario de la Naturaleza Marino</li> <li>- Bosque de Calabacillo</li> </ul>

Fuente: elaboración propia.

Como resultado de este proceso, la zonificación del borde costero establece zonas de uso preferente con énfasis en los valores ambientales antes descritos y con el fin de promover su resguardo y valorización sin desatender los diversos usos presentes en el territorio. (Anexo N°1).

## 5.2 Riesgos Naturales y Antrópicos

Los riesgos naturales, según la Oficina Nacional de Emergencia (ONEMI), corresponden a la probabilidad de exceder el valor específico de daños sociales, ambientales, y económicos en un lugar dado y en un tiempo de exposición determinado. El riesgo se puede expresar como el grado de pérdidas de un fenómeno natural extremo en particular (catástrofe), las que pueden estar representadas en pérdidas humanas, heridos, daños a la propiedad o perturbación de la actividad económica local debido a un fenómeno particular.

“La zona costera comprende una serie de ambientes e interacciones resultantes de la relación entre la naturaleza, las actividades humanas y la influencia del mar, lo que implica también el peligro de riesgos asociados. Su conocimiento, gestión y normativas son imprescindibles para establecer su mejor uso, logrando así mejorar la calidad de vida de su población”<sup>2</sup>.

<sup>2</sup> La zona costera. Medio natural y ordenación integrada. Consuelo Castro y Esteban Morales 2006.

Los riesgos naturales y antrópicos asociados al borde costero de la Región de O'Higgins son, principalmente, los siguientes cinco; maremoto o tsunami, sismos, inundación fluvial, remoción en masa, e incendios forestales.

Tabla 2. Riesgos naturales y antrópicos asociados al borde costero de la Región de O'Higgins

Tipo de amenaza	Evento	Factor base	Factor desencadenante
Oceanográfico	Tsunamis	Profundidad	Terremotos sobre 6.5 Richter
		Forma	Remoción en masa
		Pendiente	
	Marejadas	Velocidad del viento	Tormentas lejanas o cercanas que generen vientos desde 25 nudos.
Estado de mar			
Geofísico	Sismo/Terremoto	Fallas activas	Movimiento tectónico
		Subducción de placas	
		Cinturón de Fuego del Pacífico	
Antrópica	Incendio Forestal	Ambiente seco	Negligencia humana
		Material combustible	
		Temperaturas elevadas	
		Fuertes vientos	
Geomorfológico	Remoción en masa	Tipo de cobertura vegetal	Precipitaciones intensas en corto tiempo / Movimiento tectónico
		Sustrato	
		Pendiente	
		Exposición	
Hidrológico	Inundación fluvial	Tipo de cuenca	Precipitaciones
		Jerarquía y densidad del drenaje	Desvío de cauces Fractura de embalses.
		Permeabilidad del suelo	

Fuente: elaboración propia.

Las siguientes zonas de uso preferente son incorporadas en la ZBC con el propósito de contribuir a la mitigación de los riesgos señalados.

Zona de protección de playas, dunas y acantilados: En esta zona la amenaza presente son los tsunamis y marejadas. Teniendo presente lo anterior, en su definición se reconoce que esta zona mantiene la línea de costa de forma dinámica, que las playas, dunas y acantilados albergan biodiversidad marina y terrestre y conforman campos que actúan como barreras ante marejadas y eventuales tsunamis y que generan rompientes de olas importantes para el desarrollo de deportes náuticos, como el surf.

Zona de protección y restauración de quebradas: En esta zona la amenaza presente son los incendios forestales. En acuerdo con la amenaza señalada, en la definición de esta zona se releva su función como cortafuego natural, dado que la reserva de humedad de la vegetación nativa, contribuye a evitar la propagación de incendios forestales.

## VI. DEFINICIÓN DE ZONAS DE USO PREFERENTE

La definición de usos en el proceso de zonificación del borde costero de la Región de O'Higgins contempló el concepto de "uso preferente" referido a aquellas zonas orientadas a desarrollar preferentemente uno o varios usos territoriales, los cuales deben ser conservados en el tiempo.

Como resultado del proceso de actualización de la zonificación del borde costero regional, que toma como base el proceso participativo y la propuesta de zonificación del año 2009, y cuyo tenor se enmarca en relevar los valores ambientales y lineamientos que sustentan la imagen objetivo de borde costero regional, se han determinado **24 zonas de uso preferente**:

Tabla 3. Zonas de uso preferente ZBC Región de O'Higgins

ZONA	SIGLA	ZONA	SIGLA
Zona de Caleta Pesquera	(ZC)	Zona Habitacional Propuesta	(ZHP)
Zona de Pesca Artesanal	(ZPQ)	Zona Típica	(ZTP)
Zona de Conservación de Ecosistemas Marino Costeros	(ZCEMC)	Zona Reservada para el Estado	(ZRE)
Zona Silvoagropecuaria	(ZSA)	Zona Área de Manejo y Extracción de Recursos Bentónicos	(ZAMERB)
Zona Agropecuaria	(ZAG)	Zona AAA Estuarina	(ZAAAE)
Zona Agrícola	(ZA)	Zona de Turismo de Intereses Especiales	(ZTIE)
Zona Protección Rompiente de Olas	(ZPRO)	Zona de Turismo de Playa	(ZTPL)
Zona de Conservación y Manejo de Humedales	(ZCMH)	Zona Industrial	(ZIN)
Zona de Protección y Restauración de Quebradas	(ZPRQ)	Zona de Salinas	(ZSAL)
Zona de Protección de Playas, Dunas y Acantilados	(ZPPDA)	Zona de Interés Paleontológico	(ZIP)
Zona de Conservación del Ecosistema del Santuario Calabacillo	(ZCESC)	Zona de Interés Geológico	(ZIG)
Zona Habitacional Normada	(ZHN)	Zona de Generación Energía Eólica	(ZGEE)

Es importante mencionar que las zonas de uso preferente **no excluyen otros usos**, sino que se condicionan a modo de demostrar que no perjudican el potencial que el territorio presenta para el desarrollo del uso acordado como preferencial. Todos los otros usos podrán desarrollarse siempre que se ajusten a los criterios de compatibilidad establecidos para ese efecto. (Anexo N° 1).

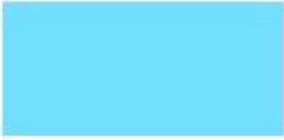
Los criterios de compatibilidad descritos en las fichas resumen por zona de uso preferente (Anexo N° 1) se han definido en base a la participación de los actores públicos regionales integrantes del equipo técnico de la Comisión Regional de Uso de Borde Costero (CRUBC) en torno a la matriz de compatibilidad de usos acordada para la región (Anexo N° 3).

Los criterios de compatibilidad corresponden a aquellos usos definidos como “compatible con restricciones” (color amarillo de la matriz) y su objetivo es posibilitar la coherencia del desarrollo del uso/actividad sobre el uso preferente. De esta manera, los criterios de compatibilidad deben ser entendidos como un complemento a la normativa asociada, dado que a ésta última, debe darse cumplimiento.

## **ANEXOS**

ANEXO N° 1. Fichas Resumen Zonas de Uso Preferente

<b>ZONA RESERVADA PARA EL ESTADO (ZRE)</b>	
<b>LOCALIZACIÓN RELATIVA</b>	
Se localiza en el sector de Punta Topocalma en la comuna de Litueche.	
<b>FUNDAMENTACIÓN</b>	
En el caso de la Región de O'Higgins esta zona se circunscribe únicamente al Faro de Topocalma (10 mt <sup>2</sup> considerando el Faro como centro del polígono), cumple una función de seguridad de la navegación, lo que requiere resguardar el espacio donde éste se emplaza de tal forma de no interferir en su normal funcionamiento. Para ello se considera lo establecido en el decreto N° 1093 del 23 de agosto de 1966 que destina terrenos que ocupa el Faro Topocalma.	<b>Vista aérea Faro de Topocalma.</b>
<b>CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD</b>	
Esta categoría es excluyente. No obstante, se deberá tener presente que ninguna actividad que se desarrolle en las inmediaciones del predio puede entorpecer el normal funcionamiento de esta infraestructura (mantener despejado el entorno permitiendo la adecuada visibilidad del faro).	
<b>AMENAZA DE RIESGO NATURAL: No se encuentra en una zona de riesgo.</b>	

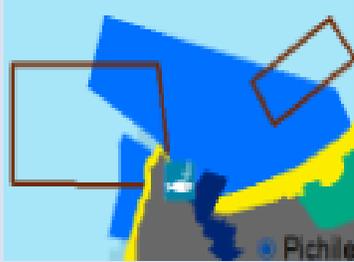
<b>ZONA DE PESCA ARTESANAL (ZPA)</b>		
<b>LOCALIZACIÓN RELATIVA</b>		 <b>Foto referencial</b>
La zona de Pesca Artesanal se extiende 5 millas náuticas hacia el Océano Pacífico por toda la región.		
<b>FUNDAMENTACIÓN</b>		
Una particularidad de esta región es que no existe presencia de embarcaciones de pesca industrial ni infraestructura asociada, desarrollándose una pesca artesanal de baja escala asociada a las cinco caletas decretadas oficialmente en la Región de O'Higgins (D.S. (M) N° 240 de 1998), las cuales se ubican en los sectores de La Boca, Matanzas, Puertecillo, Pichilemu y Bucalemu.		
<b>CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD</b>		
Habitacional	Es compatible siempre que el uso habitacional asegure el acceso a zonas extractivas AMERB, no impidiendo el paso a pescadores inscritos en el RPA.	
Infraestructura Sanitaria	Condición basal acreditar el cumplimiento de DS 90/2000 MINSEGPRES y de forma adicional tener consideraciones especiales, en los casos donde esté presente una especie nativa amenazada, según procedimiento de clasificación establecido en el DS 29/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, u otros relacionados.	
Acuicultura Intensiva	Es compatible siempre que se desarrolle con especies nativas, en zonas determinadas, con fines investigativos y científicos, y con fines comerciales solamente asociado a pescadores artesanales. En volúmenes bajos la cual no sea superior a los establecido por el DS 40 art.3 letra n.	
Acuicultura Extensiva	Es compatible siempre que se desarrolle asociada a especies de bivalvos y algas en volúmenes menores a los establecido en el DS 40 art.3 letra n.	
Establecimientos Industriales	Es compatible siempre que se ajuste al establecido en el PRI vigente y no afecte la biodiversidad del área.	
Turismo de Playa	Compatible siempre que corresponda a infraestructura temporal y servicios sanitarios de baja escala e impacto.	
Deportes Náuticos	Es compatible siempre se desarrollen aquellos que no generen externalidades negativas a la navegación de embarcaciones.	
Pesca Deportiva	La pesca deportiva será compatible toda vez que se desarrolle de forma tal, que no altere las características ambientales del lugar y no genere impactos sobre la población natural de especies amenazadas, conforme el Reglamento DS 29/2013 del Ministerio del Medio Ambiente.	
Generación de Energía	Es compatible siempre que se oriente a la autogeneración, generación distribuida o generación ciudadana, en base a energías renovables no convencionales <sup>3</sup> – ERNC, tales como energía primaria eólica, de las mareas, solar, geotérmica u otra, donde la conexión esté asociada a la red de distribución eléctrica pública, y que esta a su vez, contribuya de forma efectiva con el desarrollo del uso preferente establecido, y que los potenciales impactos ambientales de las obras o actividades, no generen efectos adversos significativos <sup>4</sup> sobre el patrimonio cultural o natural del Borde Costero.	

<sup>3</sup> DFL N°4 Art. 225 Letra aa) Medios de generación renovables no convencionales.

<sup>4</sup> Artículo 11 Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

*Anteproyecto  
Zonificación Borde Costero Región de O'Higgins*

Infraestructura Desalinizadora	Es compatible siempre que sea funcional a la localidad con problemas de disponibilidad de recurso hídrico y que la escala e impacto de la infraestructura desalinizadora y RILES no genere externalidades negativas para el desarrollo de la actividad extractiva.
Muelle o Embarcadero	Es compatible siempre que la escala e impacto de la infraestructura no afecte caladeros de pesca o fondo.
<b>AMENAZA DE RIESGO NATURAL: No se encuentra en una zona de riesgo.</b>	

<b>ZONA ÁREA DE MANEJO Y EXTRACCIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS (ZAMERB)</b>		
<b>LOCALIZACIÓN RELATIVA</b>		 <b>Límites AMERB sector Pichilemu.</b>
Se localiza a lo largo de toda la costa regional, en sectores geográficos delimitados.		
<b>FUNDAMENTACIÓN</b>		
<p>A través del régimen AMERB se otorgan derechos de uso o explotación exclusiva sobre los recursos bentónicos (invertebrados bentónicos y algas), presentes en sectores geográficos previamente delimitados. Este régimen puede ser desarrollado exclusivamente por organizaciones de pescadores artesanales, legalmente constituidas, previa aprobación de un plan de manejo basado en la sustentabilidad de los recursos en el sector.</p> <p>Las AMERB constituyen el sustento económico para el trabajo de los pescadores artesanales, sector productivo priorizado en la región, que además de aportar en lo económico, se desarrolla con un criterio ambiental.</p>		
<b>CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD</b>		
Habitacional	Es compatible siempre que el uso habitacional no interfiera los accesos a la zona área de manejo y extracción de recursos bentónicos.	
Acuicultura intensiva	Es compatible siempre que se desarrolle con especies que correspondan a la distribución natural de área de manejo, sean de pescadores artesanales, en zonas determinadas y con fines investigativos y científicos.	
Acuicultura extensiva	Es compatible siempre que se desarrolle asociada a bivalvos y algas.	
Turismo de playa	Es compatible siempre que la actividad turística no genere extracción de recursos en el área de manejo.	
Deportes náuticos	Es compatible con aquellos que no generen alguna externalidad negativa a los recursos bentónicos o que les provoque algún impacto. Ej: buceo deportivo.	
Pesca deportiva	La pesca deportiva será compatible toda vez que se desarrolle de forma tal, que no altere las características ambientales del lugar y no genere impactos sobre la población natural de especies amenazadas, conforme el Reglamento DS 29/2013 del Ministerio del Medio Ambiente.	
Generación de energía	Es compatible siempre que se oriente a la autogeneración, generación distribuida o generación ciudadana, en base a energías renovables no convencionales <sup>5</sup> – ERNC, tales como energía primaria eólica, de las mareas, solar, geotérmica u otra, donde la conexión esté asociada a la red de distribución eléctrica pública, y que esta a su vez, contribuya de forma efectiva con el desarrollo del uso preferente establecido, y que los potenciales impactos ambientales de las obras o actividades, no generen efectos adversos significativos <sup>6</sup> sobre el patrimonio cultural o natural del Borde Costero.	
Infraestructura desalinizadora	Es compatible siempre que sea funcional a la localidad con problemas de disponibilidad de recurso hídrico y que la escala e impacto de la infraestructura desalinizadora y RILES no genere externalidades negativas para el desarrollo de la actividad extractiva.	
<b>AMENAZA DE RIESGO NATURAL: No se encuentra en una zona de riesgo.</b>		

<sup>5</sup> DFL N°4 Art. 225 Letra aa) Medios de generación renovables no convencionales.

<sup>6</sup> Artículo 11 Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

<b>ZONA DE CALETAS PESQUERAS (ZCP)</b>		
<b>LOCALIZACIÓN RELATIVA</b>		
Corresponde a las 5 caletas decretadas oficialmente en la Región de O'Higgins, las cuales se ubican en los sectores de La Boca de Rapel, Matanzas, Puertecillo, Pichilemu y Bucalemu.		
<b>FUNDAMENTACIÓN</b>		
Si bien en nuestra región el número de caletas pesqueras establecidas por decreto es pequeño y la actividad que desarrollan en términos de volumen es limitada, es importante relevar estos espacios, ya que en ellos se desarrollan actividades propias de la pesca artesanal, actividad económica priorizada en la Estrategia regional de Desarrollo 2011-2020, específicamente en las unidades de desarrollo estratégico 1 y 2, contribuyendo con esto a su permanencia en el tiempo.		<b>Caleta Bucalemu, comuna de Paredones.</b>
<b>CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD</b>		
Habitacional	El desarrollo habitacional debe ser armónico con la caleta permitiendo el acceso de los pescadores a la infraestructura de caletas pesqueras.	
Infraestructura Sanitaria	Condición basal acreditar el cumplimiento de DS 90/2000 MINSEGPRES y de forma adicional tener consideraciones especiales, en los casos donde esté presente una especie nativa amenazada, según procedimiento de clasificación establecido en el DS 29/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, u otros relacionados.	
Acuicultura Intensiva	Es compatible siempre que se desarrolle a baja escala (no superior a lo establecido por el DS 40 art.3 letra n), con especies nativas, de pescadores artesanales, en zonas determinadas y con fines investigativos y científicos.	
Acuicultura Extensiva	Es compatible siempre que se desarrolle asociada a bivalvos y algas. Ambos a baja escala (no superior a lo establecido por el DS 40 art.3 letra n).	
Plantaciones Forestales y Monocultivo	Es compatible siempre que el uso plantaciones forestales y monocultivo no interfiera los accesos a la zona de caletas pesqueras.	
Establecimientos Industriales	Es compatible siempre que la industria tenga relación con el uso preferente zona de caletas pesqueras y este uso sea de baja escala e impacto y sea calificada como inofensiva por Art. 4.14.2 OGUC.	
Deportes Náuticos	La actividad deportiva náutica será compatible en la medida que implemente acciones de cuidado con el medio ambiente, protección de especies y recursos naturales, tal como el reducir o evitar el uso de embarcaciones con motores de borda.	
Pesca Deportiva	La pesca deportiva será compatible toda vez que se desarrolle de forma tal, que no altere las características ambientales del lugar y no genere impactos sobre la población natural de especies amenazadas, conforme el Reglamento DS 29/2013 del Ministerio del Medio Ambiente.	
Generación de Energía	Es compatible siempre que se oriente a la autogeneración, generación distribuida o generación ciudadana, en base a energías renovables no convencionales <sup>7</sup> – ERNC, tales como energía primaria eólica, de las mareas, solar, geotérmica u otra, donde la conexión esté asociada a la red de distribución eléctrica pública, y que esta a su vez, contribuya de forma efectiva con el desarrollo del uso preferente establecido, y que los potenciales impactos ambientales de las obras o	

<sup>7</sup> DFL N°4 Art. 225 Letra aa) Medios de generación renovables no convencionales.

	actividades, no generen efectos adversos significativos <sup>8</sup> sobre el patrimonio cultural o natural del Borde Costero.
Infraestructura Desalinizadora	Es compatible siempre que sea funcional a la localidad con problemas de disponibilidad de recurso hídrico y que la escala e impacto de la infraestructura desalinizadora y RILES no genere externalidades negativas, de manera que no interfiera las zonas de navegación y que sus riles no impacten el desarrollo de la caleta.
<b>AMENAZA DE RIESGO NATURAL: Las caletas del borde costero se ubican principalmente en las zonas de alto riesgo por inundación de tsunami.</b>	

---

<sup>8</sup> Artículo 11 Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones Ley N° 20.417.

<b>ZONA AAA ESTUARINA (ZAAAE)</b>		
<b>LOCALIZACIÓN RELATIVA</b>		 <b>Laguna de Cahuil, comuna de Pichilemu.</b>
Se localizan en la Laguna Cahuil y Estero Boyeruca: <i>Laguna de Cahuil.</i> Comuna de Pichilemu. D.S N° 11, del 04 de enero de 2010. <i>Estero Boyeruca.</i> Límite entre las Regiones de O'Higgins y El Maule. D.S N°199 del 29 de julio de 2010.		
<b>FUNDAMENTACIÓN</b>		
Las Áreas Apropriadas para el ejercicio de la Acuicultura son aquellas áreas geográficas que por estudios técnicos elaborados por la Subsecretaría de Pesca y por decretos supremos expedidos por el Ministerio de Defensa, se han fijado como autorizadas para el ejercicio de la acuicultura. Sólo en estas áreas podrán desarrollarse las actividades de acuicultura, de acuerdo a la Ley de Pesca (D.S. (E) 430/1991, artículo 67°).		
<b>CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD</b>		
Caletas Pesqueras	Es compatible siempre que entre ambas actividades exista una distancia de a lo menos 400 mt. según Art. 11 DS. 320.	
Habitacional	El uso habitacional debe permitir el libre acceso a la actividad productiva.	
Infraestructura Sanitaria	Es compatible siempre que los RILES o sistemas no afecten sanitariamente la calidad de los recursos cultivados. Condición basal acreditar el cumplimiento de DS 90/2000 MINSEGPRES y de forma adicional tener consideraciones especiales, en los casos donde esté presente una especie nativa amenazada, según procedimiento de clasificación establecido en el DS 29/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, u otros relacionados.	
Acuicultura Intensiva	Es compatible siempre que se desarrolle a baja escala (no superior a los establecido por el DS 40 art.3 letra n), con especies nativas, en zonas determinadas, comercio solamente asociado a pescadores artesanales y con fines investigativos o científicos	
Acuicultura Extensiva	Es compatible siempre que se desarrolle asociada a bivalvos y algas en volúmenes menores a los establecido en el DS 40 art.3 letra n.	
Recolección de Orilla	Es compatible sobre especies incrustantes de los sistemas de cultivo, previa autorización del concesionario.	
Turismo de Playa	Es compatible siempre que los turistas no afecten los recursos del sector.	
Deportes Náuticos	La actividad deportiva náutica será compatible en la medida que implemente acciones de cuidado con el medio ambiente, protección de especies y recursos naturales, tal como el reducir o evitar el uso de embarcaciones con motores de borda.	
Generación de Energía	Es compatible siempre que se oriente a la autogeneración, generación distribuida o generación ciudadana, en base a energías renovables no convencionales <sup>9</sup> – ERNC, tales como energía primaria eólica, de las mareas, solar, geotérmica u otra, donde la conexión esté asociada a la red de distribución eléctrica pública, y que esta a su vez, contribuya de forma efectiva con el desarrollo del uso preferente establecido, y que los potenciales impactos ambientales de las obras o actividades, no generen efectos adversos significativos <sup>10</sup> sobre el patrimonio cultural o natural del Borde Costero.	

<sup>9</sup> DFL N°4 Art. 225 Letra aa) Medios de generación renovables no convencionales.

<sup>10</sup> Artículo 11 Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

Infraestructura Desalinizadora	Es compatible siempre que sea funcional a la localidad con problemas de disponibilidad de recurso hídrico y que la escala e impacto de la infraestructura desalinizadora y RILES no genere externalidades negativas, de manera que no perjudique el desarrollo del uso preferente zona AAA estuarina.
<b>AMENAZA DE RIESGO NATURAL: No se encuentra en una zona de riesgo.</b>	

<b>ZONA TURISMO DE INTERESES ESPECIALES (ZTIE)</b>		
<b>LOCALIZACIÓN RELATIVA</b>		
Comprende una franja terrestre cercana al borde costero de las comunas de Navidad y Litueche, extendiéndose desde la zona de protección de playas dunas y acantilados por el oeste, desde Topocalma (al sur de Litueche) hasta la Vega de Pupuya (al norte de Navidad), continuando desde la Vega de Pupuya hasta Matanzas sur y Navidad Poniente.		
<b>FUNDAMENTACIÓN</b>		
El borde costero regional es poseedor de atributos naturales relevantes para el desarrollo de turismo de intereses especiales, orientado principalmente a actividades científicas, académicas, de contemplación y otras, cuya escala de intervención actual y potencial se orienta a la conservación de éstos atributos en el tiempo.  Los atractivos turísticos de intereses especiales forman parte de las zonas definidas como destino turístico por SERNATUR y además constituyen espacios valorados por las administraciones locales.		
<b>CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD</b>		<b>La Boca, comuna de Navidad.</b>
Caletas pesqueras	Es compatible siempre que las actividades e instalaciones asociadas a las caletas pesqueras, sean de bajo impacto sobre el paisaje y recursos naturales presentes en el área. Las restricciones específicas serán de acuerdo al objeto de interés para el TIE.	<b>Cahuil, comuna de Pichilemu.</b>
Asentamientos pesqueros permanentes	Las restricciones específicas serán de acuerdo al objeto de interés para el TIE.	
Asentamientos pesqueros temporales (rucos)		
Habitacional		
Infraestructura Sanitaria	Condición basal acreditar el cumplimiento de DS 90/2000 MINSEGPRES y de forma adicional tener consideraciones especiales, en los casos donde esté presente una especie nativa amenazada, según procedimiento de clasificación establecido en el DS 29/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, u otros relacionados.	
Áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos	Las restricciones específicas serán de acuerdo al objeto de interés para el TIE.	
Acuicultura Intensiva	Es compatible siempre que se desarrolle con especies nativas, de pescadores artesanales, en zonas determinadas y con fines académicos y científicos, además que se mantenga un control estricto sobre el manejo de residuos sólidos y líquidos generados por la actividad.	
Acuicultura Extensiva	Es compatible siempre que se desarrolle asociada a bivalvos y algas en volúmenes menores a los establecido en el DS 40 art.3 letra n. Además que se mantenga un control estricto sobre el manejo de residuos sólidos y líquidos generados por la actividad.	
Plantaciones Forestales y Monocultivo	Es compatible siempre que se implementen medidas de manejo, compatibles con el normal desarrollo del objeto de interés para el TIE.	

Infraestructura desalinizadora	Es compatible siempre que sea funcional a la localidad con problemas de disponibilidad de recurso hídrico y que la escala e impacto de la infraestructura desalinizadora y RILES no generen externalidades negativas en la ZTIE.
Varaderos	Es compatible siempre que la escala e impacto de la infraestructura, equipamiento, actividades y manejo de residuos contribuyan al normal desarrollo del objeto de interés para el TIE.
<b>AMENAZA DE RIESGO NATURAL: La zona de turismo de intereses especiales tiene una alta amenaza de riesgo por incendio forestal, debido a que se han tenido registros de incendios en la temporada del año 2017.</b>	

<b>ZONA TURISMO DE PLAYA (ZTPL)</b>		
<b>LOCALIZACIÓN RELATIVA</b>		 <b>Playa Infiernillo, comuna de Pichilemu.</b>
<p>Comuna de Navidad: Playa La Boca, Playa Las Brisas, Matanzas, La Boca de Pupuya.                  Comuna de Litueche: Playa Puertecillo.                  Comuna de Pichilemu: Playa Principal de Pichilemu, Playa Hermosa hasta Punta de Lobos.                  Comuna de Paredones: Playa de Rucalonco, Playa de Bucalemu, Playa de Boyeruca.</p>		
<b>FUNDAMENTACIÓN</b>		
<p>Existen zonas en el litoral regional que se caracterizan por una llegada masiva y concentrada de turistas, donde es posible encontrar servicios y establecimientos relacionados con actividades de ocio asociadas al turismo de sol y playa.</p>		
<b>CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD</b>		
Caletas pesqueras	<p>Es compatible siempre que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El acceso a la caleta de vehículos y peatones esté definido y adecuado de manera que no interfiera con actividades de playa.</li> <li>- Desarrolle un adecuado manejo de residuos sólidos y líquidos.</li> <li>- Mantenga un lugar fijo para dejar embarcaciones.</li> <li>- No genere ruidos molestos para los usuarios de las playas.</li> </ul>	
Asentamientos pesqueros permanentes	<p>Es compatible siempre que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se acceda al mar por lugares definidos y no por donde se encuentre la gente que disfruta de la playa.</li> </ul>	
Asentamientos pesqueros temporales (rucos)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desarrolle un adecuado manejo de residuos sólidos y líquidos.</li> <li>- No realizar acopio de algas u otros insumos en la playa.</li> </ul>	
Infraestructura sanitaria	<p>Es compatible siempre que el uso infraestructura sanitaria cumpla con la normativa vigente y que los RILES o sistemas puedan no afecten sanitariamente la calidad de la actividad turística.</p>	
Áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos	<p>Es compatible siempre que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las actividades propias de AMERB tales como apoyo a las actividades de extracción, vigilancia, acopio no generen externalidades negativas como riles, olores.</li> <li>- Se acceda al mar por lugares definidos y no por donde se encuentre la gente que disfruta de la playa.</li> <li>- Manejo adecuado de residuos líquidos y sólidos.</li> <li>- No se realice acopio de algas u otros insumos en la playa.</li> </ul>	
Recolección de orilla	<p>Es compatible siempre que las actividades de recolección y secado de algas no interfieran los espacios de uso de la actividad turística:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Evitar realizar recolección en horario de uso de playas.</li> <li>- Manejo adecuado de residuos líquidos y sólidos.</li> </ul>	
Pesca artesanal	<p>Es compatible siempre que en las actividades de la pesca artesanal exista un adecuado manejo de residuos, olores y RILES, manejo de combustibles en zona segura y delimitada, zona de tránsito de maquinaria y embarcaciones segura y delimitada.</p>	

Deportes náuticos	Es compatible siempre que las actividades náuticas se desarrollen cumpliendo con estándares de seguridad, prestando cooperación en temas de salvataje y no interfiriendo en zonas de baño. - No realizar deportes náuticos en zonas definidas para nado. - Acceder al mar por lugares definidos por la autoridad. - No dejar embarcaciones ni implementos en la playa.
Pesca deportiva	La pesca deportiva será compatible toda vez que se desarrolle de forma tal, que no altere las características ambientales del lugar y no genere impactos sobre la población natural de especies amenazadas, conforme el Reglamento DS 29/2013 del Ministerio del Medio Ambiente.
Infraestructura desalinizadora	Es compatible siempre que sea funcional a la localidad con problemas de disponibilidad de recurso hídrico y que la escala e impacto de la infraestructura proyectada y RILES no generen externalidades negativas para el desarrollo del uso preferente.
Varaderos	Es compatible siempre que la escala e impacto de la infraestructura, equipamiento, actividades y manejo de residuos contribuyan al normal desarrollo del turismo de playa.
<b>AMENAZA DE RIESGO NATURAL: La zona de turismo de playa se ubica principalmente en las zonas de alto riesgo por inundación de tsunami.</b>	

<b>ZONA INDUSTRIAL (ZIN)</b>		
<b>LOCALIZACIÓN RELATIVA</b>		
Zona ubicada en la comuna de Pichilemu, contigua a la zona habitacional normada, al norte de la localidad Los Ciruelos.		
<b>FUNDAMENTACIÓN</b>		
<p>El PRI BC define como industrial a nivel intercomunal una zona de tipología molesta, vinculada al centro de servicios administrativo y comercial de la localidad de Pichilemu, capital provincial de Cardenal Caro.</p> <p>Una industria molesta es aquella cuyos procesos de tratamiento pueden ocasionalmente causar daños a la salud o a la propiedad, y que normalmente quedan circunscritas al predio de la propia instalación. Esta tipología se ajusta a la imagen objetivo delineada para el borde costero regional.</p>		 <p><b>Zona industrial en sector de Buenos Aires, Pichilemu.</b></p>
<b>CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD</b>		
Producción pecuaria industrial	Es compatible siempre que se mantenga la escasa intervención industrial planteada por la imagen objetivo del borde costero regional, no deberá corresponder a agroindustrias, mataderos, planteles y establos de crianza de dimensiones industriales destinados a la generación de carnes blancas (cerdo, aves).	
Establecimientos industriales		
<b>AMENAZA DE RIESGO NATURAL: No se encuentra en una zona de riesgo.</b>		

<b>ZONA AGRÍCOLA (ZA)</b>		
<b>LOCALIZACIÓN RELATIVA</b>		 <b>Fotografía gentileza Turismo del Libertador</b>
Esta zona está ubicada principalmente en la comuna de Navidad y se divide en tres subzonas, la primera se encuentra en el estuario Rapel, desplazándose desde El Bajío hasta Licancheu, la segunda en la localidad de El Manzano y la tercera en Valle Hidango.		
<b>FUNDAMENTACIÓN</b>		
La vocación productiva de esta zona da origen al desarrollo de un modo de vida con rasgos culturales característicos de la tradición local, cuya priorización de uso busca contribuir a la conservación sistemas de vida agrícolas de pequeña escala y bajo impacto ambiental.		
<b>CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD</b>		
Infraestructura sanitaria	Condición basal acreditar el cumplimiento de DS 90/2000 MINSEGPRES y de forma adicional tener consideraciones especiales, en los casos donde esté presente una especie nativa amenazada, según procedimiento de clasificación establecido en el DS 29/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, u otros relacionados.	
Establecimientos industriales	Es compatible siempre contribuya al uso preferente zona agrícola y se mantenga la escasa intervención industrial planteada por la imagen objetivo del borde costero regional, no deberá corresponder a agroindustrias, mataderos, planteles y establos de crianza de dimensiones industriales destinados a la generación de carnes blancas (cerdo, aves).	
Generación de energía	Es compatible siempre que se oriente a la autogeneración, generación distribuida o generación ciudadana, en base a energías renovables no convencionales <sup>11</sup> – ERNC, tales como energía primaria eólica, de las mareas, solar, geotérmica u otra, donde la conexión esté asociada a la red de distribución eléctrica pública, y que esta a su vez, contribuya de forma efectiva con el desarrollo del uso preferente establecido, y que los potenciales impactos ambientales de las obras o actividades, no generen efectos adversos significativos <sup>12</sup> sobre el patrimonio cultural o natural del Borde Costero.	
<b>AMENAZA DE RIESGO NATURAL: No se encuentra en una zona de riesgo.</b>		

<sup>11</sup> DFL N°4 Art. 225 Letra aa) Medios de generación renovables no convencionales.

<sup>12</sup> Artículo 11 Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

<b>ZONA SILVOAGROPECUARIA (ZSA)</b>		
<b>LOCALIZACIÓN RELATIVA</b>		 <b>Foto referencial paisaje silvoagropastoral en la comuna de Pichilemu.</b>
Esta zona se extiende por las comunas de Litueche, Pichilemu y Paredones. En Litueche desde Punta Tumán por el norte y con quebrada Honda por el sur. En Pichilemu, al norte limita con la Zona de Generación de Energía Eólica (Los Cogüiles y Mejías) hasta la ciudad de Pichilemu y continúa en el sector el Pangal hasta el límite comunal con Paredones. En esta última, se extiende por Bucalemu y Boyeruca.		
<b>FUNDAMENTACIÓN</b>		
Zona de importancia debido a la extensión territorial que posee en las comunas del borde costero, constituyendo una de las actividades productivas de mayor relevancia en este territorio. En esta zona se prioriza el desarrollo de la actividad forestal con manejo de vegetación nativa (como una alternativa para frenar el avance de suelos erosionados e incendios forestales), ganadería extensiva y la agricultura de pequeña escala.		
<b>CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD</b>		
Infraestructura sanitaria	Condición basal acreditar el cumplimiento de DS 90/2000 MINSEGPRES y de forma adicional tener consideraciones especiales, en los casos donde esté presente una especie nativa amenazada, según procedimiento de clasificación establecido en el DS 29/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, u otros relacionados.	
Acuicultura intensiva	Es compatible siempre que se desarrolle con especies nativas, de pescadores artesanales, en zonas determinadas y con fines investigativos y científicos. Puede realizarse en sistemas de recirculación con aguas que nacen y mueren en la misma heredad.	
Acuicultura extensiva	Es compatible siempre que se desarrolle asociada a bivalvos y algas. Puede realizarse en sistemas de recirculación con aguas que nacen y mueren en la misma heredad.	
Plantaciones forestales y monocultivo	El tipo de plantación forestal y monocultivo debe evitar la erosión de suelos degradados, ser baja escala e impacto, en relación a la capacidad de carga del territorio sobre todo en relación a la disponibilidad de recurso hídrico.	
Establecimientos industriales	Es compatible siempre se mantenga la escasa intervención industrial planteada por la imagen objetivo del borde costero regional. No deberá corresponder a agroindustrias, mataderos, planteles y establos de crianza de dimensiones industriales destinados a la generación de carnes blancas (cerdo, aves).	
Extracción de áridos	Se refiere a la extracción de maicillo, es compatible siempre que la escala e impacto de la extracción no perjudique el desarrollo del uso preferente zona silvoagropastoral.	
Generación de energía	Es compatible siempre que se oriente a la autogeneración, generación distribuida o generación ciudadana, en base a energías renovables no convencionales <sup>13</sup> – ERNC, tales como energía primaria eólica, de las mareas, solar, geotérmica u otra, donde la conexión esté asociada a la red de distribución eléctrica pública, y que esta a su vez, contribuya de forma efectiva con el desarrollo del uso preferente establecido, y que los potenciales impactos ambientales de las obras o actividades, no generen efectos adversos significativos <sup>14</sup> sobre el patrimonio cultural o natural del Borde Costero.	
<b>AMENAZA DE RIESGO NATURAL: La zona Silvoagropastoral tiene una alta amenaza de riesgo por incendio forestal, debido a que se han tenido registros de incendios en la temporada del año 2017.</b>		

<sup>13</sup> DFL N° 4 Art. 225 Letra aa) Medios de generación renovables no convencionales.

<sup>14</sup> Artículo 11 Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

<b>ZONA AGROPECUARIA (ZAG)</b>		
<b>LOCALIZACIÓN RELATIVA</b>		
Se ubica en las comunas de Litueche y Navidad. En la comuna de Litueche se extiende desde El Virivilo hasta el cerro Pirgüines, desde Paso del Soldado hasta quebrada el Mollar. En la comuna de Navidad se extiende desde Quebrada El Manzano hasta el límite con la Zona Agrícola que se localiza en la Vega de La Boca.		
<b>FUNDAMENTACIÓN</b>		<b>Foto referencial actividad ganadera en la comuna de Litueche.</b>
Corresponde a aquellas zonas en que se realizan actividades productivas propias de la ganadería con un uso agrícola asociado, en esta zona se priorizan los usos agrícolas y pecuarios relacionados con una producción de pequeña escala de ganadería extensiva de ovejas y vacunos, actividad de acervo cultural en la zona.		
<b>CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD</b>		
Infraestructura sanitaria	Condición basal acreditar el cumplimiento de DS 90/2000 MINSEGPRES y de forma adicional tener consideraciones especiales, en los casos donde esté presente una especie nativa amenazada, según procedimiento de clasificación establecido en el DS 29/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, u otros relacionados.	
Acuicultura Intensiva	Es compatible siempre que se desarrolle con especies nativas, de pescadores artesanales, en zonas determinadas y con fines investigativos y científicos. La acuicultura intensiva puede realizarse en sistemas de recirculación con aguas que nacen y mueren en la misma heredad.	
Acuicultura Extensiva	Es compatible siempre que se desarrolle asociada a bivalvos y algas, la acuicultura extensiva puede realizarse en sistemas de recirculación con aguas que nacen y mueren en la misma heredad.	
Establecimientos Industriales	Es compatible siempre se mantenga la escasa intervención industrial planteada por la imagen objetivo del borde costero regional. No deberá corresponder a agroindustrias, mataderos, planteles y establos de crianza de dimensiones industriales destinados a la generación de carnes blancas (cerdo, aves).	
Generación de Energía	Es compatible siempre que se oriente a la autogeneración, generación distribuida o generación ciudadana, en base a energías renovables no convencionales <sup>15</sup> – ERNC, tales como energía primaria eólica, de las mareas, solar, geotérmica u otra, donde la conexión esté asociada a la red de distribución eléctrica pública, y que esta a su vez, contribuya de forma efectiva con el desarrollo del uso preferente establecido, y que los potenciales impactos ambientales de las obras o actividades, no generen efectos adversos significativos <sup>16</sup> sobre el patrimonio cultural o natural del Borde Costero.	
<b>AMENAZA DE RIESGO NATURAL: La zona agropecuaria tiene una alta amenaza de riesgo por incendio forestal, debido a que se han tenido registros de incendios en la temporada del año 2017.</b>		

<sup>15</sup> DFL N° 4 Art. 225 Letra aa) Medios de generación renovables no convencionales.

<sup>16</sup> Artículo 11 Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

<b>ZONA HABITACIONAL NORMADA (ZHN)</b>		
<b>LOCALIZACIÓN RELATIVA</b>		 <p style="text-align: center;"><b>Foto referencial ZHN comuna de Pichilemu.</b></p>
Corresponde a las zonas urbanas de las cuatro comunas costeras con asentamientos consolidados normadas en PRI Borde Costero.		
<b>FUNDAMENTACIÓN</b>		
<p>La zona habitacional normada considera el área urbana y de extensión indicada en el Plan Regulador Intercomunal de Borde Costero (PRI BC), cuyo desarrollo, entre otros factores, ha sido propiciado por atributos paisajísticos y de accesibilidad.</p> <p>El sector inmobiliario es uno de los que mayor crecimiento ha experimentado en el último tiempo, lo que es fácilmente apreciable en vista a la baja densidad de viviendas que tradicionalmente ha tenido el borde costero regional. Esto no necesariamente se refleja como industria, es decir, a través de empresas inmobiliarias, sino que se manifiesta en la parcelación de los predios e incremento desregulado del número de viviendas.</p> <p>Por medio de esta zona se busca propiciar un crecimiento ordenado del borde costero, otorgando norma urbanística, lo que permite dar solución a temas de servicios.</p>		
<b>CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD</b>		
Caletas Pesqueras	Es compatible siempre que efectúe un adecuado manejo de residuos y ruidos.	
Asentamientos Pesqueros Permanentes	Es compatible siempre que estén inscritos en el registro de pescadores artesanales (RPA), aminoren el riesgo de tsunami y se destinen a actividades extractivas.	
Asentamientos Pesqueros Temporales		
Recolección de Orilla	Es compatible siempre que la extracción y secado de recursos no interfieran con las zonas habitacionales normadas.	
Pesca Artesanal	Es compatible siempre que se efectúe un adecuado manejo de RILES, olores y basura, que exista una zona delimitada para manejo de sustancias peligrosas como combustibles, restricciones de tamaño para actividades de transformación como por ejemplo, plantas pesqueras.	
Generación de Energía	Es compatible siempre que se oriente a la autogeneración, generación distribuida o generación ciudadana, en base a energías renovables no convencionales <sup>17</sup> – ERNC, tales como energía primaria eólica, de las mareas, solar, geotérmica u otra, donde la conexión esté asociada a la red de distribución eléctrica pública, y que esta a su vez, contribuya de forma efectiva con el desarrollo del uso preferente establecido, y que los potenciales impactos ambientales de las obras o actividades, no generen efectos adversos significativos <sup>18</sup> sobre el patrimonio cultural o natural del Borde Costero.).	
<b>AMENAZA DE RIESGO NATURAL: La zona habitacional normada se ubica principalmente en las zonas de alto riesgo por inundación de tsunami para las localidades más cercanas al borde costero.</b>		

<sup>17</sup> DFL N° 4 Art. 225 Letra aa) Medios de generación renovables no convencionales.

<sup>18</sup> Artículo 11 Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

<b>ZONA HABITACIONAL PROPUESTA (ZHP)</b>		
<b>LOCALIZACIÓN RELATIVA</b>		
Se localiza en las comunas de Litueche y Paredones en los sectores de Paso del Soldado y en Lo Valdivia, respectivamente.		
<b>FUNDAMENTACIÓN</b>		
<p>En el caso de Litueche se basa en el hecho que el lugar se ha consolidado y concentrado con el tiempo, hoy cuenta con una estación médico rural, escuela y parroquia. Cuenta con servicios de agua potable, alcantarillado a través de una planta de tratamiento de aguas servidas (la que se deberá reponer por una tipo TOHA) y pavimentación de una calle y pasajes. Se encuentra además cercana al borde costero de la comuna pudiéndose generar en esta zona algún tipo de servicio hacia el sector de Puertecillo, junto con ello, es necesario prever cualquier iniciativa que genere alguna incidencia negativa en el medio ambiente, que eventualmente pudiese afectar a esta área poblada.</p> <p>Para Lo Valdivia, se considera que el potencial de desarrollo urbano de esta localidad, está especialmente ligado al trabajo de extracción de sal.</p>		<b>Foto referencial ZHP comuna de Paredones.</b>
<b>CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD</b>		
Caletas Pesqueras	Es compatible siempre que se efectúe un adecuado manejo de residuos, olores y ruidos.	
Recolección de Orilla	Es compatible siempre que la extracción y secado de recursos no interfieran con las zonas habitacionales normadas.	
Generación de Energía	Es compatible siempre que se oriente a la autogeneración, generación distribuida o generación ciudadana, en base a energías renovables no convencionales <sup>19</sup> – ERNC, tales como energía primaria eólica, de las mareas, solar, geotérmica u otra, donde la conexión esté asociada a la red de distribución eléctrica pública, y que esta a su vez, contribuya de forma efectiva con el desarrollo del uso preferente establecido, y que los potenciales impactos ambientales de las obras o actividades, no generen efectos adversos significativos <sup>20</sup> sobre el patrimonio cultural o natural del Borde Costero.	
<b>AMENAZA DE RIESGO NATURAL: La zona habitacional propuesta tiene una alta amenaza de riesgo por incendio forestal, debido a que se han tenido registros de incendios en la temporada del año 2017 en el sector del Paso del Soldado.</b>		

<sup>19</sup> DFL N° 4 Art. 225 Letra aa) Medios de generación renovables no convencionales.

<sup>20</sup> Artículo 11 Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

<b>ZONA DE PROTECCIÓN ROMPIENTE DE OLAS (ZPRO)</b>		
<b>LOCALIZACIÓN RELATIVA</b>		 <b>Deportes náuticos desarrollados en rompientes de ola de la Región.</b>
Se ubica a lo largo de todo el borde costero, en zonas con características morfológicas particulares para su generación.		
<b>FUNDAMENTACIÓN</b>		
<p>Las costas de la región se caracterizan por tener olas de nivel mundial para la práctica del surf y otro tipo de deportes náuticos (kitesurf y windsurf), lo que ha favorecido el desarrollo del turismo, recibiendo durante todo el año visitas de todas partes del mundo, entre ellos surfistas profesionales, campeones mundiales, siendo de las favoritas en Chile para los surfistas nacionales y organización de campeonatos de connotación mundial. Esto le otorga un sello especial y relevancia a nivel internacional al borde costero regional, lo que supone creciente beneficios para la economía local.</p> <p>Esta zona se concentra a lo largo de todo el borde costero regional, principalmente en zonas rocosas, cerca de playas y acantilados.</p>		
<b>CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD</b>		
Caletas pesqueras	Es compatible siempre la actividad artesanal no genere impactos sobre fondo o interfiera en la rompiente, que la actividades de navegación, zarpe y recalada no generen interferencia con actividades deportivas y turísticas que se desarrollen en el área de rompiente.	
Turismo de playa	Es compatible siempre que la actividad contribuya al uso armónico de las actividades que se realizan sobre el espacio de rompientes.	
Pesca deportiva		
<b>AMENAZA DE RIESGO NATURAL: No se encuentra en una zona de riesgo.</b>		

<b>ZONA DE SALINAS (ZSAL)</b>		
<b>LOCALIZACIÓN RELATIVA</b>		
Se extiende desde Cahuil, 15 km hacia el sur de Pichilemu, en la desembocadura del estero Nilahue, hasta 20 km al suroeste de Paredones en la localidad de Boyeruca-Lo Valdivia.		
<b>FUNDAMENTACIÓN</b>		
<p>El paisaje de la zona de salinas es único en la zona central de Chile, es deber de esta región reservarlo para seguir desarrollando en el tiempo la función cultural y productiva del territorio.</p> <p>La sal marina de Cahuil, Boyeruca y Lo Valdivia, ha sido destacada por el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI) con el sello Denominación de Origen, asimismo, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes ha reconocido a la Cooperativa Campesina de Salineros de Cahuil, Barrancas y La Villa como Tesoros Humanos Vivos (2011), reconocimientos que dan cuenta de su valor patrimonial y económico.</p>		<b>Extracción de sal en Salinas costeras de Lo Valdivia</b>
<b>CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD</b>		
Caletas pesqueras	Es compatible de acuerdo a las restricciones establecidas por la autoridad marítima, entre ellas permitir sólo el ingreso de botes a remo y el uso de redes por pescadores artesanales autorizados.	
Acuicultura intensiva	Es compatible siempre que se desarrolle con especies nativas, de pescadores artesanales, en zonas determinadas y con fines investigativos y científicos. Mayor énfasis de especies de rotíferos, braquiópodos u otros crustáceos.	
Acuicultura extensiva	Es compatible siempre que se desarrolle asociada a bivalvos, algas y microalgas.	
Establecimientos industriales	Es compatible siempre que su escala de producción no afecte la imagen objetivo planteada para el borde costero regional y se relacione con el uso preferente zona de salinas.	
Deportes náuticos	La actividad deportiva náutica será compatible en la medida que implemente acciones de cuidado con el medio ambiente, protección de especies y recursos naturales, tal como el reducir o evitar el uso de embarcaciones con motores de borda.	
Pesca deportiva	La pesca deportiva será compatible toda vez que se desarrolle de forma tal, que no altere las características ambientales del lugar y no genere impactos sobre la población natural de especies amenazadas, conforme el Reglamento DS 29/2013 del Ministerio del Medio Ambiente.	
Generación de energía	Es compatible siempre que se oriente a la autogeneración, generación distribuida o generación ciudadana, en base a energías renovables no convencionales <sup>21</sup> – ERNC, tales como energía primaria eólica, de las mareas, solar, geotérmica u otra, donde la conexión esté asociada a la red de distribución eléctrica pública, y que esta a su vez, contribuya de forma efectiva con el desarrollo del uso preferente establecido, y que los potenciales impactos ambientales de las obras o actividades, no generen efectos adversos significativos <sup>22</sup> sobre el patrimonio cultural o natural del Borde Costero.	
Infraestructura desalinizadora	Es compatible siempre que sea funcional a la localidad con problemas de disponibilidad de recurso hídrico y que la escala e impacto de la infraestructura desalinizadora y RILES no genere externalidades negativas para el desarrollo de la actividad de extracción de sal.	

<sup>21</sup> DFL N° 4 Art. 225 Letra aa) Medios de generación renovables no convencionales.

<sup>22</sup> Artículo 11 Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

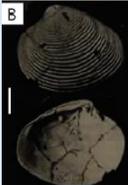
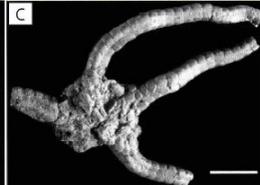
**AMENAZA DE RIESGO NATURAL: No se encuentra en una zona de riesgo.**

<b>ZONA DE PRESERVACIÓN DEL ECOSISTEMA DEL SANTUARIO DE LA NATURALEZA MARINO BOSQUE DE CALABACILLO (ZPESC)</b>		
<b>LOCALIZACIÓN RELATIVA</b>		 <b>Vista del SN desde el acantilado, MMA.</b>
Este santuario se ubica en la comuna de Navidad frente a la playa las Brisas, esta zona se sitúa en el océano.		
<b>FUNDAMENTACIÓN</b>		
El Santuario de la Naturaleza Marino Bosque de Calabacillo es el único de este tipo en el país, comprende 11 há. en el sector Las Brisas de la comuna de Navidad, donde cohabita una importante biodiversidad marina compuesta por algas, moluscos, crustáceos, peces y aves, convirtiéndose en una fuente de reproducción de las más de 80 especies marinas y terrestres. Esto permite que recursos como el loco, el erizo y las lapas se exploten de manera sustentable, proyectando a futuro el ecosistema.		
<b>CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD</b>		
Acuicultura intensiva	Es compatible siempre que se desarrolle con especies nativas propias de la ecorregión Chile Central, o en consideración a la distribución natural del recurso, esta actividad deberá estar vinculada con los objetivos de conservación del Área Protegida y su Plan de Manejo, y presentar fines de investigación y/o científico, sujeto a la aprobación por parte del órgano administrador y servicios públicos competentes.	
Acuicultura extensiva	Es compatible siempre que se desarrolle con especies nativas propias (bivalvos) de la ecorregión Chile Central, y que esté presente en el Santuario de la Naturaleza. Dicha actividad deberá estar vinculada con los objetivos de conservación del Área Protegida y su Plan de Manejo, y presentar fines de investigación y/o científico, sujeto a la aprobación por parte del órgano administrador y servicios públicos competentes.	
Recolección de orilla	La actividad de recolección, deberá ocurrir fuera del límite del Santuario, en playa o terreno playa, en consideración a lo establecido por el Plan de Manejo del área protegida, teniendo presente además lo definido por la concesión marítima de uso.	
Turismo de intereses especiales	La actividad turística de intereses especiales, deberá ocurrir conforme lo establezca el Plan de Manejo del Santuario de la Naturaleza, en ningún caso estará asociado a la extracción de recursos naturales.	
Deportes náuticos	La práctica de actividades deportivas o recreativas deberá considerar las restricciones o aspectos propios del área protegida (conservación de especies y ecosistema) así como lo definido en el Plan de Manejo. Se considera pertinente el uso de embarcaciones sin motor de borda, salvo en caso excepcional de apoyo, por asunto de seguridad y emergencia.	
Pesca deportiva	Dicha actividad no podrá ocurrir en el Santuario de la Naturaleza, por cuanto la práctica de la pesca no está contemplada como objetivo de manejo en dicha área protegida.	
<b>AMENAZA DE RIESGO NATURAL: No se encuentra en una zona de riesgo.</b>		

<b>ZONA TÍPICA (ZTP)</b>		
<b>LOCALIZACIÓN RELATIVA</b>		
Se localiza en el casco histórico de Pichilemu, destaca el Parque Municipal Agustín Ross Edwards y un bosque de 10 há., frente al parque se encuentra el edificio Gran Hotel Ross, 4 chalets y el Casino de Pichilemu.		 <b>Parque Municipal Agustín Ross.</b>
<b>FUNDAMENTACIÓN</b>		
La Zona Típica de Pichilemu conformada por la antigua propiedad “La Posada” del año 1885, es un conjunto urbano de gran valor ambiental y paisajístico, donde se destaca el Parque Municipal Agustín Ross Edwards y un bosque de 10 há. construido en el año 1885. Frente al parque se encuentra el edificio Gran Hotel Ross, construido en el mismo año y, constituye uno de los establecimientos hoteleros más antiguos del país; además de 4 chalets construidos en el año 1900 y el Casino de Pichilemu, construido desde el año 1906 al año 1911, el cual fue uno de los primeros casinos de juegos del país y está inspirado en la arquitectura parisina del siglo XVIII.		
<b>CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD</b>		
Caletas Pesqueras	Es compatible siempre que desarrolle un adecuado manejo de residuos.	
Habitacional	Es compatible siempre que corresponda a infraestructura habitacional de bajo impacto y se ajuste a la normativa vigente para zonas típicas.	
Infraestructura Sanitaria	Es compatible siempre que corresponda a infraestructura sanitaria de bajo impacto y se ajuste a la normativa vigente para zonas típicas.	
Pesca Artesanal	Es compatible siempre que se ajuste al cumplimiento de lo especificado en la normativa vigente para zonas típicas, efectúe un adecuado manejo de RILES, olores y basura, que exista una zona delimitada para manejo de sustancias peligrosas como combustibles, restricciones de tamaño para actividades de transformación como plantas pesqueras.	
Pesca Deportiva	La pesca deportiva será compatible toda vez que se desarrolle de forma tal, que no altere las características ambientales del lugar y no genere impactos sobre la población natural de especies amenazadas, conforme el Reglamento DS 29/2013 del Ministerio del Medio Ambiente.	
Generación de Energía	Es compatible siempre que se oriente a la autogeneración, generación distribuida o generación ciudadana, en base a energías renovables no convencionales <sup>23</sup> – ERNC, tales como energía primaria eólica, de las mareas, solar, geotérmica u otra, donde la conexión esté asociada a la red de distribución eléctrica pública, y que esta a su vez, contribuya de forma efectiva con el desarrollo del uso preferente establecido, y que los potenciales impactos ambientales de las obras o actividades, no generen efectos adversos significativos <sup>24</sup> sobre el patrimonio cultural o natural del Borde Costero.	
Varaderos	Es compatible siempre que se ajuste al cumplimiento de lo especificado en la normativa vigente para zonas típicas y se efectúe sólo para apoyo de labores de pesca artesanal de embarcaciones de menos de 12 metros.	
<b>AMENAZA DE RIESGO NATURAL: La zona típica se ubica principalmente en las zonas de alto riesgo por inundación de tsunami.</b>		

<sup>23</sup> DFL N°4 Art. 225 Letra aa) Medios de generación renovables no convencionales.

<sup>24</sup> Artículo 11 Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

<b>ZONA DE INTERÉS PALEONTOLÓGICO (ZIP)</b>		
<b>LOCALIZACIÓN RELATIVA</b>		
Corresponde a las Formaciones geológicas Navidad, Punta Topocalma, Rapel, Licancheu y La Cueva, distribuidas entre las comunas de Navidad y Litueche.		
<b>FUNDAMENTACIÓN</b>		 
<p>El borde costero cuenta con una compleja geomorfología que alberga elementos de geodiversidad naturales y patrimoniales (paleontológicos y arqueológicos) relevantes desde el punto de vista histórico, científico, paisajístico, cultural y ecosistémico, los cuales se han desarrollado sobre las formaciones geológicas antes señaladas. Dichas formaciones son propias de esta zona, algunas forman parte de los sitios paleontológicos más relevantes del país y del mundo, siendo descritas por diversos autores, entre ellos Charles Darwin en 1846.</p> <p>Su resguardo obedece a fines científicos, académicos y culturales, por la que ha sido llamado un “laboratorio al aire libre”, contribuyendo a potenciar la imagen objetivo del borde costero.</p>		
<b>CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD</b>		
Caletas Pesqueras	Es compatible siempre que desarrolle un adecuado manejo de residuos y que no implique la remoción o daño a fósiles.	
Asentamientos Pesqueros Permanentes	Toda actividad asociada a un asentamiento pesquero no podrá alterar o impactar de forma significativa la singularidad paleontológica de su área de emplazamiento, debiendo a su vez evitar el deterioro de los recursos naturales presentes, teniendo una especial consideración con el manejo de residuos domésticos o asimilables y las posibles externalidades que puedan causar a visitantes, turistas o habitantes del lugar.	
Asentamientos Pesqueros Temporales (Rucos)		
Habitacional	Es compatible siempre que corresponda a infraestructura habitacional de bajo impacto y no altere ni modifique la singularidad paleontológica del área.	
Infraestructura Sanitaria	Es compatible siempre que corresponda a infraestructura sanitaria de bajo impacto, cuya tecnología no altere ni modifique la singularidad paleontológica del área.	
<b>AMENAZA DE RIESGO NATURAL: La zona de interés paleontológico se ubica principalmente en las zonas de alto riesgo por inundación de tsunami, principalmente en la comuna de Navidad en el sector de la Boca.</b>		

<b>ZONA DE INTERÉS GEOLÓGICO (ZIG)</b>		
<b>LOCALIZACIÓN RELATIVA</b>		 
<p>Se extiende entre las comunas de Navidad, Pichilemu y Paredones. En Navidad específicamente en Punta Topocalma y en el sector de Puertecillo al norte de Polcura. En Pichilemu, en las zonas de Punta de las Quiscas, en la zona costera del Morro Campanario, al norte de la playa de Infiernillo y en Punta de Lobos. Mientras que en Paredones en Playa Chica de Bucalemu.</p>		
<b>FUNDAMENTACIÓN</b>		<p style="color: blue;"><b>Afloramientos del basamento metamórfico en la playa de Infiernillo.</b></p>
<p>El borde costero regional cuenta con una compleja geomorfología que alberga elementos naturales y patrimoniales (geológicos y paleontológicos) relevantes desde el punto de vista histórico, científico, paisajístico, cultural y ecosistémico que se han desarrollado sobre las Formaciones Navidad, Topocalma, Licancheu, Rapel y La Cueva<sup>25</sup>, todos ellos representados en el conjunto de geositos identificados en el borde costero regional, algunos de connotación única en el país.</p> <p>Su relevancia se relaciona con resguardar una geomorfología que posibilita el desarrollo de rompientes de ola de clase mundial, además de asegurar las condiciones de observación de los afloramientos rocosos tanto en la playa como en acantilados, dado que conforman un paisaje de alta calidad visual que goza de poca intervención antrópica.</p>		
<b>CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD</b>		
Caletas pesqueras	Es compatible siempre que el establecimiento de la caleta pesquera no altere ni modifique la singularidad geológica, tomando las precauciones necesarias para no generar emisiones que puedan alterar las condiciones que posibilitan la existencia de dicha zona.	
Asentamientos pesqueros permanentes	Toda actividad asociada a un asentamiento pesquero no podrá alterar o impactar de forma significativa la singularidad geológica de su área de emplazamiento, debiendo a su vez evitar el deterioro de los recursos naturales presentes, teniendo una especial consideración con el manejo de residuos domésticos o asimilables y las posibles externalidades que puedan causar a visitantes, turistas o habitantes del lugar.	
Asentamientos pesqueros temporales (rucos)		
Habitacional	Es compatible siempre que corresponda a infraestructura habitacional de bajo impacto y no altere ni modifique la singularidad geológica del área.	
Infraestructura sanitaria	Es compatible siempre que corresponda a infraestructura sanitaria de bajo impacto, cuya tecnología no altere ni modifique la singularidad geológica del área.	
<b>AMENAZA DE RIESGO NATURAL: La zona de interés geológico se ubica principalmente en las zonas de alto riesgo por inundación de tsunami.</b>		

<sup>25</sup> Informe Prospección paleontológica de la Formación Navidad en el área de influencia de la Zonificación del Borde Costero de la Región de O'Higgins. Octubre 2016.

<b>ZONA DE PROTECCIÓN DE PLAYAS, DUNAS Y ACANTILADOS (ZPPDA)</b>		
<b>LOCALIZACIÓN RELATIVA</b>		 <b>Acantilados costeros al sur de Bucalemu</b>
Esta zona se extiende a lo largo de todo el borde costero regional, a excepción de zonas donde el uso preferente es turismo de playa, de interés paleontológico y geológico.		
<b>FUNDAMENTACIÓN</b>		
Corresponde a las zonas que contienen unidades de playas, dunas y acantilados, los cuales conforman ecosistemas dinámicos y frágiles, siendo a su vez el hábitat de diversas especies. Estas zonas proporcionan servicios ecosistémicos, tanto de provisión como regulación, configurándose además en una barrera natural a la zona costera ante eventos de marejadas y tsunamis.		
<b>CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD</b>		
Caletas pesqueras	En ningún caso el equipamiento definido como caleta pesquera deberá implementarse en acantilados.	
Asentamientos pesqueros permanentes	Toda actividad asociada a un asentamiento pesquero no podrá alterar o impactar de forma significativa su área de emplazamiento, debiendo a su vez evitar el deterioro de los recursos naturales presentes, teniendo una especial consideración con el manejo de residuos domésticos o asimilables y las posibles externalidades que puedan causar a visitantes, turistas o habitantes del lugar.	
Asentamientos pesqueros temporales (rucos)		
Áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos	El desarrollo de la AMERB es compatible en esta zona toda vez que sus actividades conexas, tal como extracción, secado, vigilancia, otros, no alteren de forma significativa las características naturales de su entorno, y que la entidad interesada tenga una especial consideración con el manejo de residuos domésticos o asimilables y las posibles externalidades que puedan causar a terceros.	
Turismo de playa	El turismo de playa deberá estar acotado espacialmente a sectores habilitados para el efecto, teniendo en consideración la temporalidad (mayor número de visitantes y turistas) de la actividad estival, así como la instalación de equipamiento complementario asociado a servicios.	
Turismo de intereses especiales	Se restringe el desarrollo del turismo off road en dunas.	
Deportes náuticos	La actividad deportiva náutica será compatible en la medida que implemente acciones de cuidado con el medio ambiente, protección de especies y recursos naturales, tal como el reducir o evitar el uso de embarcaciones con motores de borda.	
Pesca deportiva	La pesca deportiva será compatible toda vez que se desarrolle de forma tal, que no altere las características ambientales del lugar y no genere impactos sobre la población natural de especies amenazadas, conforme el Reglamento DS 29/2013 del Ministerio del Medio Ambiente.	
Infraestructura desalinizadora	Será concurrente o aceptado, toda vez que dicha obra este asociada a equipamiento complementario a la pesca artesanal o recolección de orilla, o en su caso configure una solución sanitaria de agua potable para habitantes de la localidad. Es decir, que su implementación no perjudique el desarrollo del uso preferente.	

Varaderos	Será compatible, cuando la propuesta de implementación considere elementos como, manejo sanitario de residuos, empleo de artes de pesca y aparejos de menor impacto y que la actividad este formalmente vinculada a la pesca artesanal y deportiva, en pequeña escala.
<b>AMENAZA DE RIESGO NATURAL:</b> La zona de protección de playas, dunas y acantilado se ubica principalmente en las zonas de alto riesgo por inundación de tsunami.	

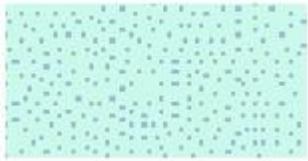
<b>ZONA DE CONSERVACIÓN Y MANEJO DE HUMEDALES (ZCMH)</b>		
<b>LOCALIZACIÓN RELATIVA</b>		 <b>Fotografía de desembocadura del Río Rapel tomada desde mirador San Pedro, La Boca de Rapel, PLADATUR Navidad.</b>
<p>Se extiende en las cuatro comunas costeras; en Navidad en el estuario de La Boca de Rapel, Humedal El Culenar y La Vega de Pupuya. En Litueche la zona del Humedal Topocalma, pasando por el fondo de Quebrada Honda. En la comuna de Pichilemu se concentran una serie de lagunas y humedales tales como; Laguna el Petrel, Laguna el Bajel, Laguna el Ancho, Laguna el Barro, Laguna de los Curas, Laguna el Perro y Laguna de Cahuil. En la comuna de Paredones los principales humedales y lagunas son Laguna la Quebradilla, Laguna de Bucalemu y Laguna de Boyeruca.</p>		
<b>FUNDAMENTACIÓN</b>		
<p>Corresponde a zonas que presentan características naturales relevantes desde la perspectiva de la conservación de la biodiversidad, pues estos lugares conforman el hábitat de varias especies de interés. En esta zona las actividades y usos deben orientarse a la protección y manejo del recurso hídrico, flora y fauna asociada, resguardando los servicios ecosistémicos.</p>		
<b>CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD</b>		
Caletas Pesqueras	Es compatible siempre que las actividades e instalaciones asociadas a las caletas pesqueras, sean de bajo impacto sobre el paisaje y biodiversidad presente en el área. Además de adecuado manejo de desperdicios y residuos.	
Infraestructura Sanitaria	Condición basal acreditar el cumplimiento de DS 90/2000 MINSEGPRES y de forma adicional tener consideraciones especiales, en los casos donde esté presente una especie nativa amenazada, en el área de influencia o de intervención de un proyecto, según procedimiento de clasificación establecido en el DS 29/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, u otros relacionados.	
Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos	La actividad o uso preferente AMERB será compatible en la medida que se ajuste a la normativa sectorial aplicable, además deberá asumir precauciones específicas destinadas a evitar la remoción de recursos bentónicos a través de artes que pudiesen afectar otros organismos vivos o biota, lo anterior a razón de la red trófica local y la presencia de otros grupos de interés de valor natural, como la avifauna.	
Recolección de Orilla	Será compatible toda vez que se ajuste debidamente a la normativa sectorial (formal), y que se realice de forma tal, que no genere alteración o efectos negativos sobre los recursos naturales y comunidad local.	
Pesca Artesanal	Será compatible toda vez que se ajuste debidamente a la normativa sectorial (formal), y que tenga consideraciones especiales para no afectar especies amenazadas y/o protegidas por la legislación ambiental.	
Extracción de Sal	Será compatible toda vez que se ajuste debidamente a la normativa sectorial (formal), considere restricciones específicas de índole municipal, ambiental y sanitaria para su implementación.	
Turismo de Playa	El turismo de playa deberá estar acotado espacialmente a sectores habilitados para el efecto, teniendo en consideración la temporalidad (mayor número de visitantes y turistas) de la actividad estival, así como lo referente a equipamiento complementario asociado a servicios. Lo anterior, toda vez que las condiciones naturales del humedal permitan el desarrollo de este tipo de actividad.	
Turismo de Intereses Especiales	Será compatible, toda vez que la iniciativa de inversión esté asociada a la observación de aves, contemplación del paisaje, educación ambiental, u otros similares, y que cumpla con los requerimientos sectoriales ambientales, sanitarios y turísticos (buenas prácticas).	

*Anteproyecto  
Zonificación Borde Costero Región de O'Higgins*

Deportes Náuticos	Será compatible en la medida que no altere lugares de reproducción de especies, áreas de alimentación y refugio, lo cual deberá definirse de forma puntual, caso a caso.
Pesca Deportiva	La pesca deportiva será compatible toda vez que se desarrolle de forma tal, que no altere las características ambientales del lugar y no genere impactos sobre la población natural de especies amenazadas, conforme el Reglamento DS 29/2013 del Ministerio del Medio Ambiente.
Varaderos	Será compatible, cuando la propuesta de implementación considere elementos como, manejo sanitario de residuos, empleo de artes de pesca y aparejos de menor impacto y que la actividad esté formalmente vinculada a la pesca artesanal y deportiva, en pequeña escala.
<b>AMENAZA DE RIESGO NATURAL: La zona de conservación y manejo de humedales se ubica principalmente en las zonas de alto riesgo por inundación de tsunami.</b>	

<b>ZONA DE PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DE QUEBRADAS (ZPRQ)</b>		
<b>LOCALIZACIÓN RELATIVA</b>		
<p>La zona de protección y restauración de quebradas involucra los fondos de quebradas donde se ubican extensiones de bosque nativo de conservación, preservación y protección en pendientes iguales o superiores al 45%, tales como Quebrada Honda (en el límite de las comunas de Litueche y Pichilemu). En Pichilemu destacan Quebrada los Robles, Quebradas los Cerrillos, Quebrada del Nuevo Reino y Quebrada los Peumos. Mientras que en Paredones las quebradas La Quebradilla, Las Cruces, Las Trancas y Quebrada la Cabecera.</p>		
<b>FUNDAMENTACIÓN</b>		<b>Bosque nativo en fondo de quebrada costera.</b>
<p>Las zonas de quebradas cumplen funciones esenciales para la preservación de ecosistemas y sus relaciones territoriales, teniendo una dependencia estrecha y recíproca con la vegetación ribereña<sup>26</sup>, siendo una transición entre hábitats terrestres y acuáticos, influyendo en el paisaje costero en términos de riqueza y belleza natural, suministrando a la vez bienes y servicios para la biota y el bienestar humano. Entre ellos, se releva su función como cortafuego natural, dado que la reserva de humedad de los bosques nativos contribuye a evitar la expansión de los incendios forestales.</p>		
<b>CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD</b>		
Turismo de Playa	Infraestructura de apoyo con aprovechamiento del paisaje, sin intervención del hábitat de flora y fauna.	
Turismo de Intereses Especiales	Dependiendo de la capacidad de carga de la zona y cumplir con normativa asociada.	
<b>AMENAZA DE RIESGO NATURAL: La zona de protección y restauración de quebradas tiene una alta amenaza de riesgo por incendio forestal, debido a que se han tenido registros de incendios en la temporada del año 2017.</b>		

<sup>26</sup> Aportes para el análisis de ecosistemas fluviales: una visión desde ambientes ribereños, Guevara et al. 2008.

<b>ZONA DE CONSERVACIÓN ECOSISTEMA MARINO COSTERO (ZCEMC)</b>		
<b>LOCALIZACIÓN RELATIVA</b>		
Su extensión es de 2 millas náuticas desde la línea de costa hacia el Océano Pacífico de las comunas de Navidad y Litueche.		
<b>FUNDAMENTACIÓN</b>		
<p>La protección y uso sustentable del espacio marino es un tema ambiental relevante del borde costero por la estrecha relación de sus habitantes con el mar en todo tipo de ámbitos; económico-productivo, recreativo, identitario, etc. En particular el espacio marino de la región presenta dos usos fundamentales; la pesca artesanal y los deportes náuticos. La presencia del Santuario de la Naturaleza Bosque de Calabacillo de Navidad, constituye la única protección legal sobre un ecosistema marino en el país para su conservación, lo que contribuye a la intención de avanzar a futuro en la definición de un Área Marino Costera Protegida de Múltiples Usos.</p> <p>En esta zona además se encuentran sectores de relevancia para la reproducción de vertebrados marinos y terrestres, tales como el Islote de Pupuya, Islote Topocalma, Hueso de Ballena y otros, hay presencia de especies nativas amenazadas (vertebrados e invertebrados), alta productividad ecosistémica por fenómeno de surgencias y bosques de algas.</p>		<b>Islote de Pupuya, comuna de Navidad.</b>
<b>CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD</b>		
Asentamientos Pesqueros Permanentes	Que el asentamiento en su emplazamiento y actividades conexas no alteren la zona de conservación ni sus emisiones sólidas y líquidas puedan alterar las condiciones en la cual se encuentre el ecosistema.	
Asentamientos Pesqueros Temporales (Rucos)		
Infraestructura Sanitaria	Condición basal acreditar el cumplimiento de DS 90/2000 MINSEGPRES y de forma adicional tener consideraciones especiales, en los casos donde esté presente una especie nativa amenazada, en el área de influencia o de intervención de un proyecto, según procedimiento de clasificación establecido en el DS 29/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, u otros relacionados.	
Acuicultura Intensiva	Es compatible siempre que se desarrolle con especies nativas, de pescadores artesanales, en zonas determinadas a baja escala a la cual no sea superior a los establecido por el DS 40 art.3 letra n.	
Acuicultura Extensiva		
Recolección de Orilla	Que cumpla con lo estipulado en la LGPA, sus reglamentos y cualquier medida de administración pesquera que afecte a esta categoría.	
Pesca Artesanal		
Turismo de Playa	Restricción asociada al adecuado manejo de residuos y extracción de recursos por parte de turistas.	
Turismo de Intereses Especiales	Dependerá de la capacidad de carga de la zona y cumplir con normativa asociada al desarrollo de deportes náuticos.	

*Anteproyecto  
Zonificación Borde Costero Región de O'Higgins*

Deportes Náuticos	La actividad deportiva náutica será compatible en la medida que implemente acciones de cuidado con el medio ambiente, protección de especies y recursos naturales, tal como el reducir o evitar el uso de embarcaciones con motores de borda.
Pesca Deportiva	La pesca deportiva será compatible toda vez que se desarrolle de forma tal, que no altere las características ambientales del lugar y no genere impactos sobre la población natural de especies amenazadas, conforme el Reglamento DS 29/2013 del Ministerio del Medio Ambiente.
Infraestructura Desalinizadora	Es compatible siempre que sea funcional a la localidad con problemas de disponibilidad de recurso hídrico y que la escala e impacto de la infraestructura desalinizadora y RILES no genere externalidades negativas para el uso preferente.
Varaderos	Será compatible, cuando la propuesta de implementación considere elementos como, manejo sanitario de residuos, empleo de artes de pesca y aparejos de menor impacto y que la actividad esté formalmente vinculada a la pesca artesanal y deportiva, en pequeña escala.
<b>AMENAZA DE RIESGO NATURAL: No se encuentra en una zona de riesgo.</b>	

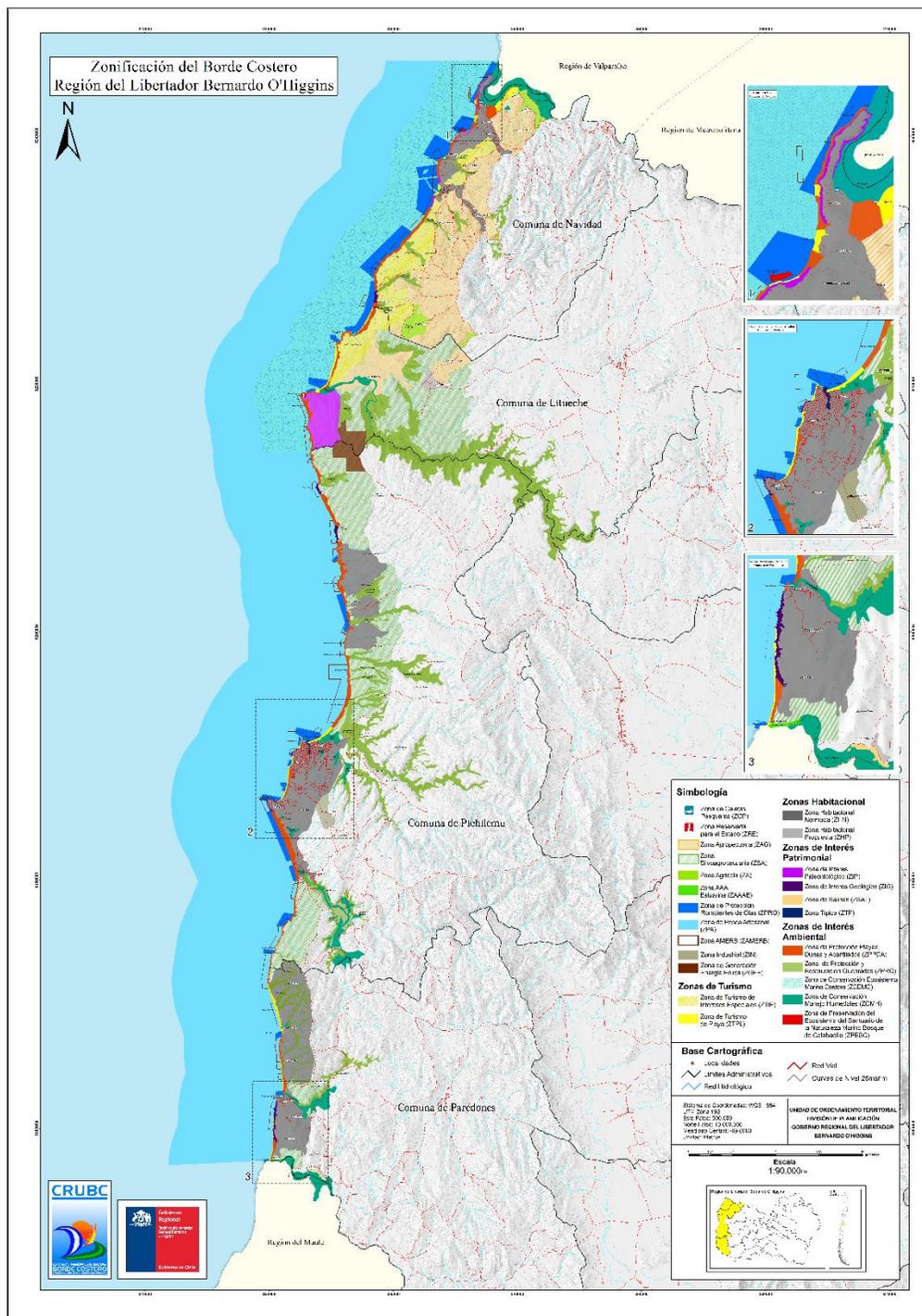
<b>ZONA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA EÓLICA (ZGEE)</b>		
<b>LOCALIZACIÓN RELATIVA</b>		 <b>Fotografía referencial parque eólico en la comuna de Litueche.</b>
<p>Esta zona se encuentra en el límite de las comunas de Litueche y Pichilemu, su extensión es desde el sector de Las Quiscas, en Litueche, pasando por el límite comunal por Alto de los Teatinos, en la comuna de Pichilemu y por ruta I-180 hasta el sector de Mejías.</p>		
<b>FUNDAMENTACIÓN</b>		
<p>Zona de importancia debido a la presencia de un potencial de energía renovable eólico de interés nacional, tanto para inyectar energía eléctrica a la Red, como para abastecer las actividades presentes en la zona y para el desarrollo local; de manera autónoma o en complemento con otras actividades como la agricultura, ganadería, turismo e industria forestal, entre otros.</p> <p>La infraestructura de generación y transmisión deberá implementar medidas que reduzcan la intrusión visual en el paisaje y que mitiguen impactos<sup>27</sup> de colisión, electrocución y barotrauma<sup>28</sup>, destrucción o pérdida de hábitat, entre otros, en la ruta de las aves insertas en la zona, dado que colinda con el sitio Quebrada Honda en la Zona de Protección y Restauración de Quebradas y con la Zona de Interés Paleontológico, esta última cercana al litoral y con el Humedal de Topocalma, hábitat considerado por el Libro Rojo de la Región de O'Higgins como Sitio Prioritario de primer orden por contener ecosistemas de variados tipos y en variados estados de conservación, función y extensión, relevante por su riqueza de especies, vegetación, número de especies en peligro y vulnerables.</p>		
<b>CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD</b>		
Transmisión eléctrica	<p>La infraestructura de generación y transmisión deberá contemplar acciones o medidas ambientales que se implementarán conforme lo establezca la normativa sectorial y/o autorización ambiental que corresponda. Junto con ello, deberá considerar medidas que reduzcan la intrusión visual en el paisaje y que mitiguen impactos<sup>29</sup> de pérdida de ejemplares de fauna por colisión, electrocución y barotrauma, destrucción o pérdida de hábitat, entre otros, en las rutas migratorias y de alimentación de las aves insertas en la zona.</p>	
<p><b>AMENAZA DE RIESGO NATURAL: La zona de generación de energía eólica tiene una alta amenaza de riesgo por incendio forestal, debido a que se han tenido registros de incendios en la temporada del año 2017 además de estas cerca de la zona silvoagropecuaria.</b></p>		

<sup>27</sup> Guía para la Evaluación del Impacto Ambiental de Proyectos Eólicos y de Líneas de Transmisión eléctrica en Aves Silvestres y Murciélagos, SAG 2015.

<sup>28</sup> Desorientación causada por el rápido cambio en la presión de aire producto del movimiento de las hojas de la turbina.

<sup>29</sup> Guía para la Evaluación del Impacto Ambiental de Proyectos Eólicos y de Líneas de Transmisión eléctrica en Aves Silvestres y Murciélagos, SAG 2015.

ANEXO N° 2. Propuesta Zonificación Borde Costero Región de O'Higgins



Link de descarga: <https://drive.google.com/open?id=1fu2qwVTUgR2J6TDwSiNnH0Eiwceltrp->

ANEXO N° 3. Matriz de Compatibilidad de Usos

	ZONAS RESERVADAS PARA EL ESTADO	ZONA PESCA ARTESANAL	ZONA AMERB	ZONA CALETAS PESQUERAS	ZONA LAMA ESTUARINA	ZONA TURISMO INTERESES ESPECIALES	ZONA TURISMO PLAYA	ZONA INDUSTRIAL	ZONA AGRICOLA	ZONA SILVOAGROPECUARIA	ZONA AGROPECUARIA	ZONA HABITACIONAL NORMADA	ZONA HABITACIONAL PROPUESTA	ZONA PROTECCIÓN ROMPIENTE DE OJAS	ZONA DE SALINAS	ZONA PRESERVACIÓN ECOSISTEMA DEL SANTUARIO DE LA NATURALEZA BOSQUE DE CALABACILLO	ZONA TÍPICA	ZONA DE INTERÉS PALEONTOLOGICO	ZONA DE INTERÉS GEOLOGICO	ZONA DE PROTECCIÓN DE PLAYAS, DUNAS Y ACANTILLADOS	ZONA DE CONSERVACIÓN Y MANEJO DE HUMEDALES	ZONA DE PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DE CUBRADAS	ZONA CONSERVACIÓN ECOSISTEMA MARINO COSTERO	ZONA GENERACIÓN DE ENERGÍA EÓLICA
Caletas pesqueras									N/A	N/A	N/A													
Asentamientos pesqueros permanentes								N/A	N/A	N/A	N/A		N/A	N/A		N/A								
Asentamientos pesqueros temporales (rucos)								N/A	N/A	N/A	N/A		N/A	N/A		N/A								
Habitacional														N/A									N/A	
Infraestructura sanitaria																								
Áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos									N/A	N/A	N/A	N/A	N/A		N/A							N/A		N/A
Acuicultura intensiva	N/A							N/A																
Acuicultura extensiva	N/A							N/A																
Recolección de orilla	N/A							N/A	N/A	N/A	N/A						N/A					N/A		N/A
Pesca artesanal	N/A								N/A	N/A	N/A		N/A									N/A		N/A
Extracción de sal	N/A		N/A		N/A		N/A			N/A	N/A			N/A		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A		N/A	N/A	N/A
Plantaciones forestales y monocultivo	N/A	N/A	N/A		N/A		N/A							N/A		N/A							N/A	
Producción pecuaria industrial	N/A		N/A											N/A		N/A								
Establecimientos industriales	N/A													N/A										
Turismo de playa	N/A					N/A		N/A							N/A	N/A								N/A
Turismo de intereses especiales																								
Deportes náuticos						N/A		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A									N/A		N/A
Pesca deportiva								N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A				N/A	N/A				N/A		N/A
Extracción de áridos																								
Generación de energía																								
Transmisión eléctrica		N/A	N/A	N/A	N/A			N/A	N/A	N/A	N/A			N/A	N/A								N/A	
Infraestructura desalinizadora								N/A	N/A	N/A	N/A						N/A					N/A		
Muelle o embarcadero	N/A					N/A		N/A	N/A	N/A	N/A		N/A		N/A									
Varaderos	N/A							N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A			N/A	N/A			N/A		
Marina	N/A							N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A									N/A		

#### ANEXO N° 4. Síntesis Actividades Proceso de Elaboración ZBC

Fecha taller	Lugar	Participantes	Tema
04/05/2015	Pichilemu	Equipo técnico CRUBC	Identificar los usos que actualmente se desarrollan en el borde costero regional y aquellos que pudieran desarrollarse a futuro.
12/08/2015	Pichilemu	Equipo técnico CRUBC	Taller análisis prospectivo.
13/01/2016	Pichilemu	Equipo técnico CRUBC	Construir matriz de compatibilidad identificando las interacciones de los usos e intereses territoriales.
03/02/2016	Pichilemu	Municipios costeros, GORE y Gobernación C. Caro	Coordinación proceso EAE.
03/03/2016	Pichilemu	Equipo técnico CRUBC	Taller Diagnóstico Ambiental Estratégico: levantamiento Factores críticos de decisión, tendencias.
08/03/2016	Navidad	Equipo municipal Navidad	Coordinación proceso EAE.
16/04/2016	PUBLICACIÓN OFICIO DE INICIO EAE ZBC EN DIARIO EL MARINO		
17/04/2016	Antecedentes disponibles desde 18 de abril al 27 de mayo de 2016 en municipios costeros, Gobernación C Caro y GORE.		
18/04/2016	PUBLICACIÓN OFICIO DE INICIO EAE ZBC EN DIARIO OFICIAL		
	Antecedentes disponibles desde 18 de abril al 27 de mayo de 2016 en municipios costeros, Gobernación C Caro y GORE.		
18/04/2016	PUBLICACIÓN OFICIO DE INICIO EAE ZBC EN DIARIO EN RANCAGÜINO		
	Antecedentes disponibles desde 18 de abril al 27 de mayo de 2016 en municipios costeros, Gobernación C Caro y GORE.		
18/05/2016	Pichilemu	Equipo técnico CRUBC	Matriz de compatibilidad y superposición de intereses sectoriales (compatibilidad territorial entre usos).
21/07/2016	Pichilemu	Equipo municipal Navidad	Identificación usos preferentes.
09/08/2016	Navidad	Equipo municipal	Identificación usos preferentes.
10/08/2016	Litueche	Equipo municipal	Identificación usos preferentes.
18/08/2016	Navidad	Equipo municipal	Identificación usos preferentes.
08/09/2016	Pichilemu	Municipios costeros, GORE y Gobernación C. Caro.	Reunión introductora sobre PRI BC y proceso de zonificación de BC.
28/09/2016	Pichilemu	Equipo técnico CRUBC	Resultado taller Diagnóstico Ambiental Estratégico: levantamiento Factores críticos de decisión, tendencias. Observaciones.
29/09/2016	Navidad	Actores clave comuna de Navidad	Presentación evaluación ambiental propuestas de zonificación.
25/10/2016	Navidad	Equipo municipal	Matriz de compatibilidad y descripción de zonas.
27/10/2016	Pichilemu	Equipo municipal	Matriz de compatibilidad y descripción de zonas.

<b>08/11/2016</b>	Litueche	Equipo municipal	Matriz de compatibilidad y descripción de zonas.
<b>08/11/2016</b>	Paredones	Equipo municipal	Matriz de compatibilidad y descripción de zonas.
<b>05/04/2017</b>	Rancagua	Min. Energía-GORE	Solicitud de zona de uso preferente para generación de energía en sector de Topocalma.
<b>11/04/2017</b>	Rancagua	SERNATUR-GORE	Solicitud de zona de uso preferente para destinos turísticos.
<b>12/04/2017</b>	Litueche	Municipio Litueche-GORE	Solicitud de zona de uso preferente para generación de energía en sector de Topocalma.
<b>21/04/2017</b>	Rancagua	MINVU-GORE	Actualización PRI BC y proceso de zonificación de BC (coordinación).
<b>23/03/2017</b>	Navidad	Equipo municipal	Ajuste de zonas de uso preferente, diagnóstico comunal.
<b>15/06/2017</b>	Rancagua	Municipio Navidad-Seremi MMA-SERNATUR-GORE	Matriz y criterios de compatibilidad.
<b>28/06/2017</b>	Navidad	Municipio Navidad- SERNAPESCA- SERNATUR-GORE	Matriz y criterios de compatibilidad.
<b>13/07/2017</b>	Pichilemu	Municipio Navidad- SERNAPESCA- SERNATUR-GORE	Matriz y criterios de compatibilidad.
<b>14/07/2017</b>	Pichilemu	Municipio Navidad- SERNAPESCA-GORE	Matriz y criterios de compatibilidad.
<b>21/07/2017</b>	Pichilemu	Municipio Navidad- SERNAPESCA- SERNATUR-GORE	Matriz y criterios de compatibilidad.
<b>18/08/2017</b>	Rancagua	Municipio Navidad- SERNAPESCA- SERNATUR-Seremi MMA- GORE	Matriz y criterios de compatibilidad.
<b>24/08/2017</b>	Pichilemu	Equipo técnico CRUBC	Presentación propuesta de zonificación BC.
<b>13/09/2017</b>	Rancagua	Equipo técnico CRUBC	Presentación últimos acuerdos matriz de compatibilidad. Presentación propuesta Ministerio de Energía.
<b>12/12/2017</b>	Pichilemu	Actores clave	Presentación propuesta de zonificación BC.
<b>12/12/2017</b>	Navidad	Actores clave	Presentación propuesta de zonificación BC.
<b>13/12/2017</b>	Paredones	Actores clave	Presentación propuesta de zonificación BC.
<b>19/12/2017</b>	Litueche	Actores clave	Presentación propuesta de zonificación BC.
<b>24/01/2018</b>	Pichilemu	Titulares CRUBC	Validación propuesta ZBC.